



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Igualdad y Empleo

Centros de Educación Infantil. Subvenciones. Orden de 27 de noviembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se realiza la convocatoria para 2009 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años) **33773**

Consejería de Cultura y Turismo

Música. Danza. Cinematografía. Ayudas. Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre **33775**

Edición. Ayudas. Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2010, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre **33786**

Escuelas Municipales de Música. Ayudas. Orden de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2010, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre **33797**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Convenios. Resolución de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea **33808**

Consejería de Fomento

Transporte de viajeros. Subvenciones. Resolución de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera **33823**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Instalaciones eléctricas. Resolución de 9 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017242 **33825**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 23 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0549-1 **33827**

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1225/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **33828**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de 1.ª Instancia N.º 5 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 18/2005 **33829**

**V ANUNCIOS****Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 85/09, en materia de comercio interior **33831**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior **33832**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 76/09, en materia de comercio interior **33833**

Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 82/09, en materia de comercio interior **33834**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa a expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres **33835**

Minas. Anuncio de 18 de noviembre de 2009 por el que se otorga el permiso de investigación denominado "Ampliación retamar", n.º 10220-00, en los términos municipales de Cañaverall, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo **33836**

Notificaciones. Anuncio de 19 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres **33837**

Notificaciones. Anuncio de 21 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa al expediente n.º 09SB01/06/00930 de ayuda para la gestión sostenida de los montes tramitado en la provincia de Badajoz **33847**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 6 de noviembre de 2009 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal **33848**

Notificaciones. Anuncio de 12 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal **33848**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º AR.1446, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz **33849**



Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. Expte.: HS.10013505 **33851**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.4047, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **33852**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción integrada en el cultivo del frutal de hueso. Expte.: FH.06091604 **33853**

Notificaciones. Anuncio de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.2854, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **33855**

Consejería de Educación

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material didáctico por reposición en centros en funcionamiento de enseñanzas Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0901020 **33856**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material deportivo con destino a pistas y gimnasios de nueva creación en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0901010 **33857**

Adjudicación. Resolución de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cocina y Gastronomía (HOT21) en el IES Nuevo n.º 6 de Plasencia". Expte.: ESUM0901006 **33858**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones en el expediente n.º DAGIJ-2007-4-56 **33859**

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 48/2009 **33861**

Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 104/2009 **33862**



Notificaciones. Anuncio de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 149/2009 **33863**

Adjudicación. Anuncio de 20 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1108054212/08/PA **33864**

Adjudicación. Anuncio de 24 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de Banco Regional de Sangre y Tejidos de Extremadura, en Mérida". Expte.: CO/99/1109018904/09/PA **33865**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1584/2009 **33866**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1670/2009 **33866**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1703/2009 **33867**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1722/2009 **33867**

Notificaciones. Edicto de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1731/2009 **33868**

Diputación Provincial de Badajoz

Tributos. Anuncio de 23 de noviembre de 2009 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de los Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación **33869**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ORDEN de 27 de noviembre de 2009 por la que se modifica la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se realiza la convocatoria para 2009 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años). (2009050527)

Mediante Orden de 16 de febrero de 2009 se efectúa la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones destinadas a sufragar los costes de inversión que generen los referidos proyectos, en desarrollo del Decreto 22/2008, de 22 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años).

A efecto de ejecución por el Estado del Plan Educa3, con fecha 3 de abril de 2009 se aprueba en Consejo de Ministros el reparto entre las distintas Comunidades Autónomas de cien millones de euros para la financiación de plazas públicas del Primer Ciclo de Educación Infantil, de los que 2.479.434 euros corresponden a la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los cuales 2.345.433,90 euros corresponden a la anualidad de 2009 y 133.925,00 euros al 2010.

En desarrollo de la modificación del Decreto introducida, se estima necesario modificar la Orden de 16 de febrero de 2009 con el objeto de incorporar el crédito necesario para la ejecución del 25% de la convocatoria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2010.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el artículo 36 f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo único.

Se modifica el artículo 8 de la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se realiza la convocatoria para 2009 de subvenciones para la creación, ampliación, adecuación y/o equipamiento de Centros de Educación Infantil (0-3 años), que pasa a tener el siguiente tenor literal:

“Artículo 8. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Igualdad y Empleo de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden tendrá como límite la cantidad de 5.332.980,90, de los cuales 4.217.235,90 euros, corresponden al ejercicio presupuestario 2009 y 1.115.745,00 euros corresponden al ejercicio presupuestario 2010, de acuerdo con el siguiente desglose:

- En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 760 00 y Código de Proyecto 200814030006 un importe de 1.001.727 euros.



- En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 760 00 y Código de Proyecto 2009140030003, financiado con transferencias del Estado, un importe de 3.461.253,90 euros, de los cuales 2.345.508,90 euros corresponden al ejercicio presupuestario 2009 y 1.115.745,00 euros al ejercicio 2010.
 - En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 789 00 y Código de Proyecto 200814030005 un importe de 500.000 euros.
 - En la Partida Presupuestaria 14 03 313F 770 00 y Código de Proyecto 200814030012 un importe de 370.000 euros.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de noviembre de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros, reguladas mediante Decreto 259/2005, de 7 de diciembre. (2009050510)

Las dificultades a las que se enfrentan los jóvenes y las jóvenes extremeños/as ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos, con la consciencia de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as (y en especial de los jóvenes) para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural y de trabajo de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el apoyo a la creación individual o colectiva (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo), considerándolas bienes culturales con gran repercusión en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los/as ciudadanos/as de Extremadura.

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene haciéndose eco, mediante la convocatoria de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales, de las inquietudes de los/as jóvenes músicos, bailarines y estudiosos del mundo del cine y de las artes audiovisuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de apoyarles en su formación profesional y capacitación artística para su inserción en el mercado laboral y propiciar así el incremento de la riqueza cultural y económica de la Región.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de jóvenes valores artísticos y creativos de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que la regule.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales y extranjeros.



En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden convoca seis becas de música, danza, cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar la ampliación o perfeccionamiento de estudios musicales, de danza, del cine y de las artes audiovisuales de los jóvenes extremeños, en centros nacionales o extranjeros de conformidad con lo establecido en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán acceder al régimen de ayudas previstas por la presente Orden todos los creadores extremeños que tengan vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Extremadura así como los ciudadanos españoles residentes en el extranjero que hayan tenido la última vecindad administrativa en Extremadura y acrediten esta condición en el correspondiente Consulado de España.
- Estar en posesión del título académico oficial que corresponda a la naturaleza de los estudios para cuya ampliación o perfeccionamiento se solicita la beca, o en su defecto, acreditar los méritos que le asisten para su adjudicación.
- No estar disfrutando simultáneamente de otra beca para la misma finalidad.
- Poseer un conocimiento suficiente del idioma del país donde radique el centro de estudios, en el caso de proponer un programa de formación en el extranjero.
- Tener edades comprendidas entre 18 y 30 años a la fecha de publicación de la Orden de convocatoria.
- No haber resultado beneficiario de estas ayudas en los tres años anteriores a la publicación de la Orden de convocatoria.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 9.738,00 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.481, Código de Proyecto 200317030019, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2010.



La cantidad máxima a subvencionar por la Consejería de Cultura y Turismo no será superior a 2.000 euros por beca.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las becas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados del Anexo I de la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendraejo, n.º 14, 06800 Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de 45 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:
 1. Currículum personal del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con el ámbito musical, la danza, el cine y las artes audiovisuales.
 2. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del solicitante, dato que podrá ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la beca su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 3. Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada), extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 4. Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).
 5. Fotocopia compulsada del título de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales.



6. Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza).
7. Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
8. Un guión técnico para un corto de cinco minutos, un story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos o un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales).
9. Declaración jurada de no disfrutar de otra beca para la misma finalidad.
10. Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.
11. Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el currículum.
12. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo adjunto.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión evaluadora compuesta por:



Presidente: Director General de Promoción Cultural o persona en quien éste delegue.

Vocales: Cuatro miembros, cualificados en las diferentes especialidades nombrados por el Director General de Promoción Cultural.

Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Funciones de la Comisión de Evaluación:

- a) Informar y Valorar las solicitudes de los aspirantes conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas, a través del órgano instructor y determinar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
- c) Elevar a la Consejera de Cultura y Turismo una segunda propuesta que contenga la relación nominal de solicitantes no susceptibles de ser becados, por orden de puntuación y según los criterios de selección, a fin de cubrir las posibles bajas o renunciaciones, adecuándose a los créditos previstos en la correspondiente convocatoria.
- d) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

La mencionada Comisión podrá someter, para fundamentar mejor su decisión, a los aspirantes a las pruebas necesarias (audiciones o entrevistas) en aquellas áreas o especialidades que exijan una mayor acreditación.

La Comisión podrá proponer que se declare desierta alguna de las becas convocadas.

4. La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración.

La Comisión Evaluadora será la encargada de la valoración de las solicitudes y documentación de los aspirantes atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- a) Mérito académico del solicitante (25%).
- b) Calidad e interés artístico y técnico del programa, así como calificación del centro elegido (20%).
- c) Resultado de la calidad de la grabación en vídeo u obra compuesta por los aspirantes en composición, en otro formato y/o resultado de la prueba que en su caso tuviera que realizar ante la Comisión para fundamentar mejor su decisión, así como la valoración del guión técnico, story-board o cortometraje en el área de audiovisuales (15%).



- d) Currículum vitae del aspirante (15%).
- e) Adecuación de los estudios de especialización (10%).
- f) Situación económica del solicitante (10%).
- g) La menor edad del aspirante (5%).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas becas es incompatible con el simultáneo de cualquier otra beca o ayuda, sea de Administraciones Públicas o privadas, nacionales o internacionales para el mismo fin.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las becas será la Consejera de Cultura y Turismo a propuesta de la Comisión Evaluadora, a través del órgano instructor, la cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. El plazo máximo total para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde que se inicie el plazo de presentación de solicitudes. Si en ese plazo no se hubiere dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.

Dicha resolución será pública en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.

4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería competente en materia de Hacienda en el plazo que



resulte de su sistema contable, durante el ejercicio 2010, quedando exonerado el beneficiario de prestar la garantía o aval correspondiente, de la siguiente forma:

- El 50%, una vez resuelto definitivamente el destino de las becas convocadas.
- El 50% restante, con posterioridad a la presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente. Esta memoria y el certificado correspondiente deberán ser presentados con anterioridad al quince de noviembre de 2010.

2. Para proceder al pago de las citadas becas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios de las becas.

Realizar los estudios de perfeccionamiento subvencionados y presentar la memoria recogida en el artículo 4.

El disfrute de la beca llevará consigo el compromiso del beneficiario de colaborar en los programas de difusión artística de la Dirección General de Promoción Cultural, previo acuerdo entre las partes y siempre que esta colaboración no interfiera en el desarrollo normal de los estudios.

Al término del periodo de ampliación o perfeccionamiento de estudios que las becas promuevan, sus beneficiarios participarán en un concierto, exposición o representación que, a tal efecto, podrá organizar la Dirección General de Promoción Cultural.

El beneficiario o beneficiarios de las becas para cine y/o artes audiovisuales asumirán la participación activa en un proyecto de investigación sobre esta disciplina en interés de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Reintegro y devolución de la beca.

Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de concesión.
- b) Incumplimiento de la obligación de presentación de la memoria y certificado acreditativo de la realización de los estudios de perfeccionamiento realizados, expedido por el centro correspondiente.
- c) Incumplimiento de resto de las obligaciones establecidas en el artículo 37 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por estos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los estudios realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados b) y c) establecidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales y extranjeros.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.



También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 259/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales y extranjeros y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**A N E X O**

BECAS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS MUSICALES, DE DANZA, CINE Y AUDIOVISUALES EN CENTROS NACIONALES O EXTRANJEROS PARA EL AÑO 2010

SOLICITUD

D./Dña. _____

Documento Nacional de Identidad número _____

Número de identificación fiscal _____

Domicilio: calle/plaza _____, número _____

Municipio _____ D.P. _____

Provincia: _____ Teléfono _____

EXPONE: Que basándose en lo dispuesto en la convocatoria de las becas de perfeccionamiento y ampliación de estudios musicales, de danza, cine y audiovisuales en centros nacionales o extranjeros correspondientes al año 2010, realizada mediante Orden _____ por los motivos que se expresan:

MOTIVOS que basa su petición y finalidad de la misma _____

SOLICITA: La concesión de una beca para el citado fin, DECLARA bajo juramento que:

- No disfruta ni ha solicitado otras becas o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Y de acuerdo con el artículo CUARTO de la convocatoria se acompaña la siguiente documentación:
(Señalar con una X en las casillas correspondientes)

- Solicitud de la beca del aspirante, máximo dos folios, con especial referencia a cuanto tenga relación con lo musical.
- Currículum vitae con indicación de los estudios, actividades y trabajos realizados o que se estén llevando a cabo, debidamente firmados por el solicitante.
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Justificación acreditativa de la residencia o de la última vecindad administrativa en Extremadura, en su caso (original o copia compulsada)
- Justificación acreditativa de los méritos que aporte en el curriculum (incluido certificado de estudios en su caso, originales o copia compulsada).
- Fotocopia compulsada del título oficial de grado medio, título de profesor de música, de danza, o superior, o de iguales grados relacionados directamente con el cine y/o las artes audiovisuales o, en su defecto, documentación correspondiente al abono de las tasas para la obtención del mismo.
- Documentación acreditativa de la situación económica individual o familiar (original o copia compulsada).



- Una grabación en vídeo de unos diez minutos de duración en la que el candidato realice una interpretación de la especialidad para la que solicita la beca (para instrumentistas y estudios de danza.)
- Tres ejemplares de la obra u obras con las que se concurre a la beca, originales o no estrenadas, así como un disquete de la obra en formato MIDI o cualquier otro soporte (para los compositores).
- Un guión técnico para un corto de cinco minutos, una story-board de una escena con una duración máxima de dos minutos ó un cortometraje con una duración máxima de 5 minutos (para los estudiosos del cine y/o las artes audiovisuales)
- Declaración jurada o promesa de no disfrutar de otra beca.
- Memoria, de una extensión máxima de cuatro folios, en la que se describa el programa de estudios que se va a realizar, indicando cursos y materias, fechas de inicio y terminación y otros datos que el solicitante considere de interés. Debe ir acompañada de documentación oficial (folletos, impresos publicados, etc.) del centro de estudios sobre el programa.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
- No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

- El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida y certificado de empadronamiento.
- no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I y certificado de empadronamiento.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

- ✓ No encontrarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- ✓ No se ha solicitado ni se disfruta de ninguna beca con la misma finalidad.

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 200
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO



ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se acuerda la apertura de la convocatoria de las ayudas a la edición de libros españoles para el año 2010, reguladas por el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre. (2009050511)

La Administración viene desarrollando una importante labor, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, en cuestiones relacionadas con el fomento de la cultura. Mediante Real Decreto 3039/1983, de 21 de septiembre, se traspasan funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Extremadura con especial referencia al fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales y la promoción del hábito de lectura, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través del libro y las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

Uno de los factores esenciales de identidad es el hecho cultural, y convencidos de que en él ha de basarse todo proyecto de desarrollo y progreso para la Comunidad de Extremadura, es necesario mantener en vigor los mecanismos o medios de acción cultural que fomenten, entre otros, la edición extremeña de naturaleza no institucional, y la difusión de autores o temas regionales a través de editoriales de reconocido prestigio dentro del ámbito nacional.

Para la consecución del citado objetivo se aprobó el Decreto 80/2000, de 4 de abril, por la que se fomenta la inversión en el sector editorial, derogado por el actual Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, que se aprobó con el objeto de adaptarse a la reciente legislación en vigor.

En virtud del cual, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas correspondientes a la edición en materia cultural con el fin de fomentar la inversión en el sector editorial extremeño, en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta Orden las Empresas mercantiles del sector editorial, ya sean personas jurídicas o físicas, que cumplan en todos sus términos con lo establecido en la presente Orden, en concreto, que presenten proyectos de edición con las siguientes características:
 - a) Proyectos editoriales promovidos por editoriales extremeñas de carácter privado.
 - b) Proyectos editoriales promovidos por editoriales no extremeñas que desarrollen algún aspecto de la historia y la cultura de nuestra Comunidad o promuevan la proyección de la creación literaria extremeña.



2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Exclusiones.

Quedarán excluidos de las ayudas reguladas por la presente Orden:

- 1.º Los libros que vayan a ser publicados por Instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo, a través de editoriales de carácter privado.
- 2.º Los libros que vayan a ser publicados por entidades sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de que coediten con firmas editoriales de carácter privado.
- 3.º Los libros de texto para enseñanza, las obras en fascículos o separatas, los anuarios y los catálogos de arte.
- 4.º Los libros que no sean confeccionados íntegramente en España.

Artículo 4. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

1. La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 51.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.455A.770, Código 200017030005, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2010.
2. La cantidad máxima por ayuda no será superior a 6.000 euros ni al 75% del presupuesto de la edición (IVA excluido).

Artículo 5. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que se inserta como Anexo a la presente Orden de convocatoria. Dichas solicitudes se dirigirán a la Consejera de Cultura y Turismo y se presentarán ante el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo sito en la calle Almendralejo, n.º 14, 06800 Mérida, ante los centros de atención administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación anexa será de cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:



- a) Si el solicitante es una persona física, fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado y si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada de escritura pública de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y documentos bastantes en derecho que justifiquen el que la persona que firma la solicitud ostenta actualmente cargo que, con arreglo a aquellos estatutos, le confiera la representación de la sociedad a tales efectos. Si el solicitante fuese o actuase como mandatario, deberá justificar con poder notarial bastante dicha cualidad y representación.
- b) CIF o número de identificación fiscal, en caso de persona jurídica.
- c) Proyecto de edición, con memoria explicativa, en la que se hará constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de ayuda, debidamente firmado por el solicitante.
- d) Declaración acerca del plazo, expresado en meses, en el que está prevista la publicación del proyecto editorial, dentro de un máximo de doce meses, debidamente firmada por el solicitante.
- e) Catálogo o listado de la editorial y ejemplares de los libros editados.
- f) Declaración donde se especifique cualquier otro tipo de ayuda o financiación obtenida o solicitada para financiar el proyecto editorial de cualesquiera Administración pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales debidamente firmado por el solicitante. Si no se tiene ninguna ayuda deberá presentar declaración jurada de tal hecho.
- g) Características técnicas del proyecto de edición.
- h) Presupuesto de la edición de la obra proyectada y tirada prevista.
- i) Contrato de edición establecido en el artículo 60 y siguiente de la Ley de Propiedad Intelectual o compromiso del autor o autores en caso de no encontrarse la obra en régimen de dominio público.
- j) Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
- k) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud o que sea requerida, en su momento, para la tramitación del expediente, se presentará en original o mediante fotocopia debidamente compulsada.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

**Artículo 6. Subsanción de solicitudes.**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Ordenación e instrucción del expediente.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión Evaluadora, que estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: Director General de Promoción Cultural, que podrá delegar en el vicepresidente.
 - Vicepresidente: Director de la Editora Regional de Extremadura.
 - Vocales:
 - Un representante de la Asociación de Escritores Extremeños o de aquellas asociaciones que pudiesen legalmente constituirse con ámbito regional y fines similares.
 - Un representante de otras editoriales públicas extremeñas y del gremio de editores extremeños, si lo hubiese.
 - Secretario: Una persona que designe el Presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.

La condición de Vocal de la Comisión tiene carácter personal, no pudiendo actuar por delegación ni ser sustituido en ningún caso.

3. Serán funciones de la Comisión:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer la adjudicación de las ayudas, estimar la cuantía de las mismas en función de los criterios mencionados.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de subvenciones al órgano competente para dictar resolución.

La Comisión ajustará su funcionamiento al régimen establecido para los órganos colegiados en el Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- a) Aquellas obras que por su destacada aportación a las letras o a la cultura extremeña, se considere necesario mantener disponibles para su adquisición y lectura por los ciudadanos (máximo 4 puntos).
- b) Aquellas obras que se caractericen por su interés intrínseco, mayor esfuerzo editorial, dificultad de comercialización, o ser destinadas a minorías de nuestra sociedad con dificultad de acceso a la cultura escrita (máximo 3 puntos).
- c) El aval o garantía que le otorgue al proyecto la trayectoria editorial de quienes lo promueven (máximo 2 puntos).
- d) Aquellas que se distribuyan principalmente a través de librerías (máximo 1 punto).

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste del proyecto para el que se solicita la ayuda.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. La concesión de la subvención se realizará por Resolución de la Consejera de Cultura y Turismo, previa elevación de una propuesta por la Comisión de Valoración encargada de estudiar e informar los proyectos. El plazo para dictar Orden de resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa. En dicha resolución se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha orden de resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde la publicación de la presente Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada



por la Orden de 21 de octubre de 2004, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 11. Pago de las ayudas concedidas.

El pago de las ayudas concedidas será propuesto durante el año 2010 por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura y presentado por parte de la empresa beneficiaria con anterioridad al quince de noviembre de 2010 una de las dos siguientes:

1. Garantía correspondiente al importe total de la subvención concedida que, de conformidad con el Decreto 77/1990, de 16 de octubre (DOE n.º 85, de 25 de octubre), modificado por Decreto 50/2001, para pagos anticipados se realizará mediante aval bancario que será presentado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Consejería de Administración Pública y Hacienda.
2. La justificación a la que se hace referencia en el siguiente artículo de la presente Orden.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y Autonómica, extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de las ayudas siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; de conformidad con lo previsto en el Decreto 125/2005, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las presentes ayudas estarán obligados:

1. Realizar la edición correspondiente en el plazo declarado en la solicitud, no superior a un año, contados a partir de la fecha de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución por la que se hace pública la concesión de ayudas.
2. Terminada la edición, el beneficiario deberá justificarlo ante la Consejería de Cultura y Turismo dentro de los dos meses siguientes, con la entrega de un lote compuesto por treinta ejemplares de la obra y la aportación de facturas en firme, contratos de suministros o de prestación de servicios necesarios para la realización de la producción editorial y justificantes de pago de todos los documentos enumerados; todo ello en original o copia compulsada.

En todos los ejemplares editados de las obras a las que se han concedido ayudas, se hará constar, de forma expresa, la leyenda "La presente publicación ha sido beneficiaria de una de las ayudas a la edición convocadas por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura".

- Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente Orden. Asimismo,



quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás órganos fiscalizadores competentes.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará la revocación de la ayuda y su consiguiente devolución, por el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula la devolución de subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función de los apartados a), b) y d) establecidos en el artículo 8 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.
3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos, de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza de las mismas lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

Artículo 13. Reintegro y devolución de subvención.

1. Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas como motivo de la concesión.
 - b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - c) Incumplimiento de la entrega del correspondiente lote de ejemplares.
 - d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. De la subcontratación de la actividad subvencionada.

Las empresas beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

**Artículo 15. Procedimiento.**

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de las ayudas a la edición de libros españoles y demás normativa Autonómica.

Artículo 16. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, el Decreto 255/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de las ayudas a la edición de libros españoles y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final primera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO

**A N E X O****IMPRESO DE SOLICITUD PARA AYUDAS A LA EDICIÓN
DE LIBROS ESPAÑOLES DEL AÑO 2010****I. Identificación de la empresa solicitante**

Nombre de la empresa _____

Calle/plaza _____ Número _____ Piso _____

Localidad _____ Provincia _____

Código Postal _____ Teléfono _____ Fax _____

CIF-NIF _____ Código editorial ISBN _____

II. Datos del proyecto

Título del proyecto para el que se solicita la ayuda:

Autor:

Materia: Ciencias Sociales, Derecho, Filosofía, Teología
Ciencias puras y aplicadas
Literatura y Lingüística
Historia, Arte y Geografía

III. Datos editoriales

1. Tirada de la obra para la que se solicita la ayuda:

Número de ejemplares: _____

2. Precio de venta al público. IVA incluido:

Euros ejemplar: _____

3. Plazo de edición (a partir de esta solicitud):

Número de meses: _____

4. Presupuesto total de la edición:

Euros: _____

5. Distribución y comercialización:

Todo el territorio nacional: _____

6. Número de páginas: _____

7. Número de empleados de la empresa: _____

8. Antigüedad de la empresa:

Año: _____



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ de 200*, asimismo, EXPONE que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Haciendas Autonómicas y Estatal y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

- Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.
 No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Que en relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (D.O.E nº 81) (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su identidad y residencia y está exento en consecuencia de la presentación de la copia del D.N.I exigida.

no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada del D.N.I

Que en relación con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria (señalar la opción elegida):

El solicitante presta su consentimiento al órgano instructor para que verifique su certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas

no presta consentimiento, por lo que adjunta copia compulsada u original de certificado de situación en el Impuesto de Actividades Económicas

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 20
(Firma y sello de la empresa)

Firmado _____
Cargo que desempeña en la Empresa peticionaria _____
Documento Nacional de Identidad _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____,
con DNI n.º _____, actuando en representación
de la empresa _____, con domicilio en

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) está facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida ____ de _____ de 20 __.

Fdo.: _____



ORDEN de 12 de noviembre de 2009 por la que se convocan ayudas destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2010, reguladas mediante Decreto 256/2005, de 7 de diciembre. (2009050512)

El fomento del bienestar social del pueblo extremeño a través de la extensión y mejora de los servicios y equipamientos, con especial atención al medio rural, tal y como se recoge en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha sido y es un hecho que viene exigiendo una actuación continuada e integral por parte de los poderes públicos para acercar recursos a localidades con menor peso demográfico, siendo conscientes de que la existencia de obstáculos que imposibiliten su plenitud e integración en la vida política, económica, cultural y social suponen un menoscabo del desarrollo democrático. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico, en el artículo 9 de nuestra Carta Magna, como el de la propia Comunidad Autónoma de Extremadura, en el citado artículo 6 del Estatuto de Autonomía, recogen el principio de igualdad entre los individuos, dirigiéndose a los poderes públicos para que promuevan las condiciones de libertad, igualdad y participación de todos/as los/as ciudadanos/as para que sean reales y efectivas.

Igualmente, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su artículo 6, indica que las instituciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco de su competencia, ejercerán sus poderes con el objetivo básico de elevar el nivel cultural de todos/as los/as extremeños/as, correspondiéndole a la Consejería de Cultura y Turismo, y más concretamente a la Dirección General de Promoción Cultural, el impulso, y en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, así como el fomento y apoyo de iniciativas institucionales que faciliten la participación y acceso de los/as ciudadanos/as a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social (artículo 4 del Decreto 192/2007, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Consejería de Cultura y Turismo).

En este sentido, la Consejería de Cultura y Turismo, desde hace años, viene considerando conveniente apoyar a los Ayuntamientos en la tarea de promover y fomentar las Escuelas Municipales de Música, atendiendo a los principios de flexibilidad y calidad, que implican música y movimiento para los niños y niñas en edades comprendidas entre los 4 y los 8 años, práctica instrumental sin límite, formación musical complementaria a la práctica instrumental y actividades instrumentales y vocales de conjunto.

Esta experiencia de funcionamiento, en la que destaca la importancia y trascendencia que está teniendo entre el colectivo de los niños y las niñas de Extremadura, es lo que condiciona la materialización de una norma legal que las regule acorde a la nueva Legislación en vigor.

Para la consecución de los objetivos citados se aprobó el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música.

En su virtud, a propuesta del Director General de Promoción Cultural,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto establecer la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a Escuelas Municipales de Música para sufragar



gastos corrientes de actividades específicamente musicales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Serán Beneficiarios de las ayudas previstas en esta Orden las Corporaciones Locales, que tengan a su cargo Escuelas Municipales de Música, que destinen presupuestos inferiores a 60.000 euros, que no hayan sido minorados con respecto al ejercicio anterior, y hayan iniciado las clases para el curso 2009/2010 en los meses de septiembre/octubre previos a la convocatoria y tengan prevista su finalización en junio de 2010.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir además los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente en las obligaciones con respecto a la Hacienda Autonómica.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria.

La Consejería de Cultura y Turismo destinará al presente programa la cantidad máxima de 200.000 euros, que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 17.03.456A.460.00 con código de proyecto 200017030027 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2010.

La cantidad máxima por ayuda no será superior a 4.500 euros.

Artículo 4. Presentación de solicitudes.

1. Las ayudas se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figura como Anexo I de la presente Orden. Dichas solicitudes se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, y se presentarán junto con la documentación correspondiente en el Registro General de la Consejería de Cultura y Turismo (C/ Almendralejo, 14, Mérida), ante los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
3. El plazo de presentación de solicitudes y documentación para optar a las ayudas será de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las solicitudes deberán ir acompañadas por todos y cada uno de los documentos que a continuación se especifican:



- a) Certificación del Secretario del Ayuntamiento de haberse iniciado las clases y duración prevista conforme al curso y periodo establecidos en el artículo 2 de la presente Orden de convocatoria.
 - b) Certificación del Secretario del Ayuntamiento especificando el presupuesto municipal con destino a dicho centro para cada ejercicio de los que componen el curso mencionado anteriormente.
 - c) Relación nominal y número total de alumnos matriculados con expresión de las materias que reciben.
 - d) Relación de los profesores, con expresión de las materias que imparten y la especialidad de la titulación que poseen.
 - e) Cursos que se imparten, horas lectivas de cada profesor y ratio de alumnos por profesor.
 - f) Certificación del Director de la Escuela Municipal de Música sobre la existencia de agrupaciones instrumentales y vocales dependientes de la Escuela indicando la denominación.
 - g) La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado.
 - h) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Según modelo adjunto).
5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 5. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos indicados en la presente Orden, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciere se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administrativas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Estudio y evaluación.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Promoción Cultural.
2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión compuesta por:
 - Presidente: Director General de Promoción Cultural.
 - Vicepresidente: Director del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura.



- Vocales:
 - Jefe de Servicio del Libro y Promoción Cultural.
 - Un funcionario de la Dirección General de Promoción Cultural.
 - Profesional en la materia designado por el Director General de Promoción Cultural.
 - Secretario: una persona que designe el presidente de la Comisión entre el personal que presta sus servicios en la Consejería de Cultura y Turismo.
3. La comisión ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados, regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al Título V, Capítulo II, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Serán funciones de la Comisión Evaluadora:
- a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
 - b) Proponer a la Consejera de Cultura y Turismo la concesión de las ayudas y estimar la cuantía de las mismas, en función de los criterios mencionados.
 - c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. Concluida la instrucción del procedimiento, la Comisión de Evaluación realizará propuesta de concesión o denegación de ayudas al órgano competente para dictar resolución.

Artículo 7. Criterios de Valoración.

1. Aportación municipal en relación al número de habitantes (máximo de 150 puntos aplicados al ratio resultante).
2. Número de profesores (máximo 125 puntos por profesor).
3. Poseer agrupaciones instrumentales y/o vocales dependientes de la Escuela (máximo 100 puntos por agrupación).
4. Número de alumnos total:
 - a) Número de alumnos de la misma localidad (máximo 20 puntos por alumno).
 - b) Número de alumnos de otras localidades (máximo 20 puntos por alumno).

Artículo 8. Régimen de incompatibilidad.

1. El disfrute de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades Públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de la ayuda no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad para el que solicita la ayuda.



2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la actividad.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones será la Consejera de Cultura y Turismo, a propuesta de la comisión de evaluación, a través del órgano instructor, la cual dictará resolución expresa y motivada en el plazo máximo de un mes desde la elevación de aquella.
2. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, en ella se harán constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que proceda.
3. Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar este procedimiento que será de seis meses, desde que la presente Orden se publique en el Diario Oficial de Extremadura, sin que haya recaído resolución expresa podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. En todo caso, la adjudicación de estas ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del acuerdo de concesión de la subvención en el ejercicio 2010, conforme a lo dispuesto en la regla 42 de la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de enero de 2000 por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la Ejecución del Gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificada por la Orden de 21 de octubre de 2004 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, por la que se da nuevo tratamiento contable a las operaciones relacionadas con la tramitación anticipada de expedientes de gasto y se modifican otras normas de contabilidad.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas.

El abono de la cantidad subvencionada será propuesto durante el año 2010 por la Consejería de Cultura y Turismo y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente forma:

- 100% una vez certificado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento la finalización del curso especificado en el artículo 2 de la presente Orden con indicación de la fecha concreta, así como certificación justificativa de los gastos y pagos correspondientes al total de la subvención concedida. Esta certificación deberá obrar en la Consejería con anterioridad al quince de septiembre de 2010.
- Asimismo, los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar el ingreso en la contabilidad de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II en la presente Orden de convocatoria.



En todo caso, para proceder al pago de las citadas ayudas los beneficiarios deberán hallarse al corriente en sus obligaciones con respecto a la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990 siempre que el interesado hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización para que el órgano gestor recabe directamente el correspondiente certificado; todo ello teniendo en cuenta lo dispuesto en cada momento por la normativa reguladora de la correspondiente materia.

Artículo 11. Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, dará lugar, previa audiencia del interesado a el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán los proyectos realizados remitidos a la Dirección General de Promoción Cultural, procediendo a su baremación en función del apartado a) establecido en el artículo 7 de la presente Orden. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.
- b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 1 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda, según se especifica en el artículo 2, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial sin autorización expresa de la Consejería de Cultura y Turismo podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura y Turismo en relación a la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden de convocatoria. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como los demás Órganos fiscalizadores competentes.



- c) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir además el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Procedimiento.

El procedimiento a seguir para la tramitación de esta convocatoria pública de subvenciones se ajustará a lo previsto en el Decreto 256/2005, de 7 de diciembre.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Disposición adicional única.

En todo aquello no expresamente regulado por la presente Orden, serán de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, Decreto 256/2005, de 7 diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a las escuelas municipales de música y demás normativa Autonómica.

Disposición final primera.

Se faculta al Director General de Promoción Cultural para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009.

La Consejera de Cultura y Turismo,
LEONOR FLORES RABAZO



ANEXO I

**SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2010 DESTINADAS
A ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA**

SOLICITUDES

D. _____ Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de _____

EXPONE: Sobre la base de lo dispuesto en la Orden de fecha ** de *** del 200 por la que se convocan las subvenciones públicas para el año 2010 destinada a Escuelas Municipales de Música, por los motivos siguientes:

1º DECLARA:

a) Que la relación de profesores con expresión de las materias que imparten es la siguiente:

<u>PROFESOR</u>	<u>MATERIAS</u>	<u>TITULACIÓN</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

b) Que los cursos que se imparten y horas lectivas semanales son los siguientes:

<u>CURSOS</u>	<u>HORAS LECTIVAS SEMANALES</u>	<u>RATIO</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

TOTAL HORAS: _____



c) Que existen:

_____ (Poner número) Agrupaciones instrumentales, denominada/s:

_____ (Poner número) Agrupaciones vocales, denominada/s:

d) Que los presupuestos municipales con destino a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2009 y para el ejercicio 2010 fue/es los siguientes:

Presupuesto 2009: _____ Euros.

Presupuesto 2010: _____ Euros.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de estas Ayudas, reguladas por la Orden de _____ de _____ del 2009, asimismo, **EXPONE** que en relación con la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma y de conformidad con el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, manifiesta que:

Autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración.

No autoriza expresamente la comprobación de oficio por la administración

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN JURADA:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En _____, a _____ de _____ del 20
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE CULTURA Y TURISMO

**ANEXO II**

Don _____

Interventor de _____

CERTIFICA:

Que la subvención recibida de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura por un importe de _____ euros, en cumplimiento de la Orden de la Consejería de Cultura y Turismo de _____ de _____ de _____, sobre concesión de subvenciones a Escuelas Municipales de Música (D.O.E. del _____) fue formalizada mediante mandamiento de ingreso núm. _____ de _____ de _____ en el concepto _____ del presupuesto de Ingresos del Ejercicio _____.

Asimismo, la citada subvención ha sido destinada a sufragar gastos corrientes de actividades específicamente musicales, tal como se recoge en el Artículo 1 de la orden mencionada anteriormente. Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Alcalde en la localidad de _____ a _____ de _____ de dos mil _____.

Vº Bº El Alcalde.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____,
con DNI n.º _____, actuando en representación
de la empresa _____, con domicilio en

DECLARA

Que la empresa (a la que representa) está facultada para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no estando incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 apartado e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En Mérida ____ de _____ de 20 ____.

Fdo.: _____

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea. (2009063582)

Habiéndose firmado el día 30 de octubre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Centro Nacional de Información Geográfica y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA

De una parte, el Sr. Alberto Sereno Álvarez, Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en virtud de lo establecido en el artículo 3.º del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 5 de mayo (BOE de 5 de junio), y Director General del Instituto Geográfico Nacional (IGN) en virtud de su nombramiento por Real Decreto 1010/2002, de 27 de septiembre (BOE de 28 de septiembre).

Y de otra, D. José Luis Quintana Álvarez, en su calidad de Consejero de Fomento de la Junta de Extremadura, en virtud a su nombramiento por Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario n.º 6, de 2 de julio de 2007), con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 2.1d y la Ley 10/2004, de 30 de diciembre.



Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía y en el Real Decreto 1037/2009, de 29 de junio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, es competencia de la Administración General del Estado, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento:
 - El establecimiento y mantenimiento de las redes nacionales geodésica y de nivelación.
 - La formación y conservación de las series cartográficas a escala 1/25.000 y 1/50.000, que constituyen el Mapa Topográfico Nacional.
 - La formulación de series cartográficas a otras escalas de ámbito nacional, que en su momento fueran aprobadas reglamentariamente.
2. Que para llevar a cabo sus competencias, especialmente en lo que se refiere a la conservación de las series cartográficas que constituyen el Mapa Topográfico Nacional, y la constitución en todo el ámbito nacional de unos datos geográficos de referencia para la información geográfica, temática y derivada, el IGN utiliza ortofotografías aéreas de alta resolución y modelos digitales del terreno de todo el territorio nacional.
3. La Ley 7/1986, de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía (BOE de 29 de enero) prevé, tanto para estas series cartográficas de alcance nacional como para el resto de las cartografías realizadas por las distintas Administraciones públicas, que la ejecución de los correspondientes trabajos pueda llevarse a cabo mediante fórmulas de cooperación entre las mismas.
4. Por otra parte, el Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), organismo autónomo adscrito al Ministerio de Fomento, a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tiene por finalidad, entre otras, la de producir y desarrollar los trabajos de carácter geográfico que demande la sociedad, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas, todo ello en un marco estratégico común con la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, tal y como se establece en los artículos 122.2 de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, de 28 de diciembre (BOE de 29 de diciembre), por la que se crea el CNIG, así como en los artículos 4 y 5 del Estatuto del CNIG, aprobado por Real Decreto 663/2007, de 25 de mayo (BOE de 5 de junio).
5. Asimismo, el artículo 5.6.d. del Estatuto del CNIG contempla que entre las funciones a ejercer por este organismo autónomo se encuentra "la cooperación con las Administraciones Autonómicas y Locales para lograr la máxima eficacia en el cumplimiento de sus fines y la suscripción de Acuerdos y Convenios con las distintas Administraciones públicas y con el sector privado para la producción, distribución y comercialización de productos y servicios cartográficos".



6. De acuerdo con lo anterior, el CNIG, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, llevará a cabo, mediante convenios de colaboración, el desarrollo del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea con distintas resoluciones y modelo digital del terreno de alta precisión del territorio nacional, en el que la dirección técnica y control final de calidad a nivel nacional del proyecto será asumida por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, correspondiendo a las Comunidades Autónomas las líneas de producción, de control y de gestión en sus correspondientes territorios.
7. Que el Centro de Información Cartográfica y Territorial de Extremadura, en adelante CICTEX, de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, tiene entre sus funciones la de impulsar y coordinar la generación de datos geospaciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según Decreto 181/2006, de 31 de octubre.
8. Que de acuerdo al Decreto anteriormente mencionado, el CICTEX, podrá suscribir convenios de colaboración con entes públicos y privados, para el ejercicio de sus funciones, a través de la Consejería de Fomento.
9. Que es de interés de ambas partes, en el marco de la colaboración interadministrativa prevista en el Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional, coordinar el proceso de producción de este proyecto con el fin de obtener un producto válido que satisfaga las necesidades de ambas Administraciones Públicas firmantes; optimizar la gestión y el gasto que comporta satisfacer la demanda que tiene la sociedad de este tipo de información; así como compartir los datos geográficos y el derecho de cesión y reproducción de la información que resulte con otras Administraciones integrantes del Sistema Cartográfico Nacional, conforme al Convenio de Integración y al Convenio Específico de producción conjunta.

Por todo ello, ambas partes han considerado la conveniencia de establecer el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la realización de dos coberturas de vuelo fotogramétrico digital, de ortoimágenes digitales en color y del modelo de elevaciones del terreno de alta resolución asociado a dichas ortofotografías en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDA. REALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá la realización de:

- Una cobertura de vuelo fotogramétrico digital color, de 0,22 m de tamaño de píxel y otra cobertura, de 0,45 m de tamaño de píxel, del total del territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la programación presupuestaria establecida en este Convenio, que servirá de base para la generación de los restantes productos.



- Las ortoimágenes digitales rigurosas en color, con resolución de 0,25 m, generadas a partir de los fotogramas del vuelo de 0,22 m de tamaño de píxel.
- Las ortoimágenes digitales rápidas en color, con resolución de 0,50 m, generadas a partir de los fotogramas del vuelo de 0,45 m de tamaño de píxel.
- El modelo digital de elevaciones del terreno (MDE), obtenido por correlación automática y depuración estereoscópica interactiva, o bien con sistema aerotransportado LIDAR. El MDE comprende, de acuerdo con el Anexo Técnico, un Modelo Digital del Terreno (MDT), un Modelo Digital de Superficie a partir del cual se obtienen las ortofotos (MDS).

Los trabajos de producción se realizarán conforme a las especificaciones técnicas pactadas para el Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda de este Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura asumirá la realización de los productos objeto del Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura entregará al CNIG:

- Copia digital de los fotogramas que integran los vuelos fotogramétricos realizados en el marco de este Convenio.
- Copia digital de las ortoimágenes realizadas en el marco de este Convenio.
- Copia digital de los modelos de elevaciones del terreno obtenido por correlación digital automática y depuración estereoscópica interactiva, o bien con sistema aerotransportado LIDAR, en el proceso de generación de las ortofotografías, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico.

La entrega de los productos provisionales se efectuará conforme a las especificaciones del Anexo I, junto con la documentación complementaria también relacionada en dicho Anexo, de acuerdo al siguiente calendario:

PRIMERA COBERTURA:

- En el segundo semestre de 2009, el vuelo fotogramétrico de la zona Sur.
- En el primer semestre de 2010, la ortofoto rigurosa y el Modelo digital del terreno de la zona Sur.
- En el segundo semestre de 2010, el vuelo fotogramétrico de la zona Norte.
- En el primer semestre de 2011, la ortofoto rigurosa y el Modelo digital del terreno de la zona Norte.

SEGUNDA COBERTURA:

- En el segundo semestre de 2011, el vuelo fotogramétrico de la zona Sur.
- En el primer semestre de 2012, la ortofoto rigurosa y el Modelo digital del terreno de la zona Sur.



- En el segundo semestre de 2012, el vuelo fotogramétrico, la ortofoto rigurosa y el Modelo Digital del Terreno de la zona Norte.

La Comisión de Seguimiento, definida en la Cláusula Séptima determinará el formato y soporte informático que se utilizará, en cada caso, para efectuar la entrega de las copias digitales citadas.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CNIG.

El CNIG recibirá los productos realizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura y los validará mediante el control de calidad, que ejercerá la Subdirección General de Observación del Territorio del IGN, remitiendo por escrito, en su caso, al CICTEX los comentarios y correcciones que a tal efecto proponga para que una vez conformadas por el CICTEX, la empresa adjudicataria proceda a su rectificación. En caso de discrepancia entre los dos organismos firmantes del convenio en cuanto a las correcciones a realizar, la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula séptima determinará el procedimiento a seguir.

QUINTA. FINANCIACIÓN DEL CONVENIO.

A partir de un presupuesto base de 62,5 €/km² para el conjunto de las actuaciones previstas en este convenio sobre la superficie total de la Comunidad Autónoma, 41.634 km², el gasto derivado de la ejecución de este convenio será como máximo de 2.602.125 €, IVA incluido, de los cuales el 66%, será aportado por el CNIG y el restante 34% corresponderá a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El gasto máximo total fijado en el apartado anterior se distribuirá entre las anualidades 2009-2012 del siguiente modo:

	2009	2010	2011	2012	Total
CNIG	429.351	429.351	429.351	429.350	1.717.403 €
Comunidad	221.181	221.181	221.180	221.180	884.722 €
TOTAL	650.532	650.532	650.531	650.530	2.602.125 €

El CNIG abonará a la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades comprometidas con cargo al concepto presupuestario 17.239.495A.640 de los Presupuestos Generales del Estado. Estas cantidades se abonarán anualmente, conforme a las siguientes reglas:

- La primera propuesta de pago, por la cuantía total prevista para la anualidad de 2009, se librá en los tres primeros meses desde la firma de este convenio.
- En los sucesivos ejercicios, la propuesta de pago se librá durante el primer trimestre de cada ejercicio, según lo previsto para la anualidad correspondiente; a excepción de la última anualidad que se librá una vez entregados y validados la totalidad de los trabajos, cuya cuantía será la diferencia entre el 66% del coste efectivo de los trabajos finalizados y la suma de las cantidades aportadas por el CNIG en ejercicios anteriores.
- En el caso de que la cuantía de la última anualidad resultase negativa, la Comunidad Autónoma procederá a reintegrar al CNIG dicha cantidad.



En ningún caso, la totalidad de las cantidades abonadas por el CNIG podrán superar el gasto máximo de 1.717.403 €, IVA incluido, previsto.

La cantidad a abonar en el 2009 por la Junta de Extremadura será la correspondiente a los trabajos ya contratados en dicha anualidad.

La Comisión de Seguimiento, fijará el gasto efectivo, que deberá ser igual o inferior al gasto máximo fijado anteriormente, siendo asumido por las partes firmantes del Convenio, en la proporción establecida en esta cláusula.

SEXTA. ACCESO A LA INFORMACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6.5. de la ORDEN FOM/956/2008, de 31 de marzo (BOE del 8 de abril), por la que se aprueba la política de difusión pública de la información generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la política de licencias que debe aplicarse a la información geográfica digital coproducida con otra Administración Pública, se establecerá en el convenio de colaboración.

Cada una de las partes podrá distribuir, en forma convencional o por Internet, o comercializar, por sí mismos o mediante terceros, la información y los productos resultantes de la realización de este Convenio, tanto digitalmente como en papel, ya sea directamente o como productos derivados de los originales, de acuerdo a los términos específicos que figuran en el Anexo II sobre Política de datos.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para facilitar el control y seguimiento del desarrollo de este Convenio de colaboración, se constituirá en el mes siguiente a su firma una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por tres representantes de cada parte firmante.

Los miembros de cada una de las partes de la Comisión de Seguimiento serán designados, respectivamente, por el Presidente del CNIG y por el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento. Su presidencia tendrá carácter rotatorio, cambiando anualmente a favor de un representante de cada parte firmante. El Secretario de la Comisión de Seguimiento será designado de entre uno de sus miembros por acuerdo de la Comisión.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Esta Comisión de Seguimiento se encargará de:

- Dirimir los conflictos o controversias que pudieran surgir en el uso de la ejecución, aplicación o interpretación de este Convenio de colaboración.
- Seguir la evolución de las tecnologías, técnicas y métodos de aplicación a la ejecución del Convenio, y proponer a las partes las modificaciones en las especificaciones que esta evolución aconseje.



- Redactar informes sobre la ejecución y posibilidades de mejora del Convenio dirigidos a las partes firmantes del mismo.
- Fijar el gasto anual efectivo que deberán asumir las partes firmantes del Convenio.

OCTAVA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

A partir de la duración máxima de cuatro años prevista para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea, este convenio tendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será causa de terminación del presente Convenio el incumplimiento de alguna de sus cláusulas. Para ello, será necesaria la denuncia por una de las partes, con lo cual se abrirá un plazo de un mes para que la otra parte pueda formular su réplica y, a continuación, otro plazo idéntico para adoptar la decisión definitiva. El acuerdo que refleje la citada decisión, en caso de que implique terminación, deberá contemplar las condiciones y plazos de resolución, no debiéndose producir perjuicio económico para ninguna de las partes.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN.

Según dispone expresamente el artículo 4.2 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público se aplicarán los principios de esta Ley a la resolución de las dudas y lagunas que pudiera plantear el cumplimiento de este Convenio.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente Convenio, y que no hayan podido ser dirimidas por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, se resolverán mediante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la manera regulada en la Ley 28/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en Madrid, a 30 de octubre de 2009.

Por la Administración General del Estado, el Presidente del CNIG, Fdo.: Alberto Sereno Álvarez.

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Consejero de Fomento, Fdo.: José Luis Quintana Álvarez.

**ANEXO I****ORTOFOTO RIGUROSA PIXEL 0,25 m y PIXEL 0,50m**

	VUELO FOTOGRAMÉTRICO 0,22 m (orto 0,25 m) de tamaño de pixel; vuelo de 0,45cm (orto 0,50m)			
	a.- Imágenes digitales			
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales de 8 bits. fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano, o 1 fichero 3 bandas RGB + 1 banda NIR	TIFF /TFW	DISCO SATA	Estándar "no tiled"
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros TFW de geo-referenciación aproximada de fotogramas 8 bits	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales RGB en formato comprimido		DISCO SATA	Factor de compresión: 10, georreferenciado
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de Datos del Vuelo	Access	DISCO SATA	
	b.- Documentos vuelos			
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos y datos del vuelo realizado	Shapefile ASCII	DISCO SATA	Puntos principales, huellas y ficheros ASCII con los datos del vuelo realizado
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros GPS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLS	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados		DISCO SATA	Máximo 24 meses de antigüedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS		DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Planificación de Vuelo		DISCO SATA	Puntos principales, estaciones de referencia, huellas de fotogramas y ficheros ASCII con los datos del vuelo a realizar
	APOYO DE CAMPO			
<input checked="" type="checkbox"/>	Marcado digital de los puntos de campo	TIFF	DISCO SATA	PA señalados y rotulados
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de apoyo	PDF y DXF	DISCO SATA-	E=1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Reseñas de puntos de apoyo	PDF o DOC	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de datos de Puntos de Apoyo	Access, DOC	DISCO SATA	Modelo proporcionado dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso apoyo de campo	XLS	DISCO SATA	
	Ficheros GPS del apoyo	RINEX (ASCII)	DISCO SATA	Cuando no se utilicen bases de datos oficiales de P.A. preexistentes
	Cálculo de líneas base	ASCII	DISCO SATA	Cuando no se utilicen bases de datos oficiales de P.A. preexistentes
	Cálculo y compensación de las coordenadas de puntos de apoyo	ASCII	DISCO SATA	Cuando no se utilicen bases de datos oficiales de P.A. preexistentes
	Libreta electrónica y ficheros de observación de medidas de campo	PDF O DOC	DISCO SATA	



AEROTRIANGULACIÓN				
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT	DISCO SATA	Ficheros Entrada y Salida del cálculo
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de canevas	DXF	DISCO SATA	Escala 1:100.000 o 1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Parámetros de orientación de los fotogramas	Access, MDB	DISCO SATA	Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLS	DISCO SATA	
MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE)				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDT	ASCII	DISCO SATA	Malla de correlación editada (Grid) ASCII XYZ Paso de malla de 5m. Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de ruptura (breaklines)	DXF	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros del MDS	ASCII	DISCO SATA	Malla de correlación editada (Grid) ASCII XYZ Paso de malla de 5m. Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Imagen de sombreado del MDS	TIFF + TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de cálculo de los MDE	XLS	DISCO SATA	
ORTOPROYECCIÓN, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO				
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos RGB sin comprimir equilibradas, mosaicadas y cortadas según división de hojas - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero GeoTIFF
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero TFW en ETRS89 o REGCAN2001 de cada TIFF RGB y CIR	TFW	DISCO SATA	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fichero TFW en ED50 de cada TIFF RGB	TFW	DISCO SATA	Transformación ETRS89-ED50 según normas dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de Mosaico	DXF	DISCO SATA	Con texto interior que identifique el fotograma
<input checked="" type="checkbox"/>	Ortofotos falso color Infrarrojo sin comprimir, mosaicadas y cortadas división de hojas - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m	TIFF 6 plano	DISCO SATA	Sin cabecero GeoTIFF
	Ortofotos RBG comprimidas procedentes de las TIFF, cortadas según división de hojas - 1:5.000 en ortofotos 0,25 m - 1:10.000 en ortofotos 0,50m		DISCO SATA	Factor de compresión: 10
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Ortofoto	XLS	DISCO SATA	



ORTOFOTO RÁPIDA, PIXEL 0,50 m

VUELO FOTOGAMÉTRICO 0,45 m de tamaño de Pixel				
a.- Imágenes digitales				
<input checked="" type="checkbox"/>	Fotogramas digitales de 8 bits. fichero de cuatro bandas Rojo, Verde, Azul Infrarrojo cercano, o 1 fichero 3 bandas RGB + 1 banda NIR	TIFF /TFW		Estándar "no tiled"
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros TFW de geo-referenciación aproximada de fotogramas 8 bits	TFW		
<input checked="" type="checkbox"/>	Imágenes digitales RGB 24 bits comprimidas			Factor de compresión: 10, georreferenciado
<input checked="" type="checkbox"/>	Base de Datos del Vuelo	Access		
b.- Documentos vuelos				
<input checked="" type="checkbox"/>	Información Gráfica Zona Vuelo por capas	Shapefile Geodatabase		Puntos Principales, Huellas y Mapas 1:50.000; 1:25.000 en ECW
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de vuelo de huellas, PP y marcos MTN50	ECW	DISCO USB	Sobre fondo mapa 1:50.000 o 1:25.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Ficheros GPS e IMU del vuelo	RINEX, ASCII, BIN		
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de Vuelo	XLS		
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración de las cámaras y objetivos empleados			Máximo 24 meses de antigüedad
<input checked="" type="checkbox"/>	Certificado de calibración del sistema integrado Cámara digital GPS e INS		DISCO USB	
<input checked="" type="checkbox"/>	Plan de Vuelo			
<input checked="" type="checkbox"/>	Metadatos ISO 19115 de los productos de la fase de vuelo fotogramétrico.	XML		Un fichero XML por cada zona de vuelo
APOYO DE CAMPO PREEXISTENTE				
<input checked="" type="checkbox"/>	Marcado de los puntos de campo	TIFF		PA señalados y rotulados
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de apoyo	PDF y DXF		E=1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Reseñas de puntos de apoyo	PDF o DOC		
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe del apoyo de campo	Access, DOC		Modelo proporcionado dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso apoyo de campo	XLS		
AEROTRIANGULACIÓN RÁPIDA				
<input checked="" type="checkbox"/>	Datos de cálculo de la aerotriangulación	TXT		Ficheros Entrada y Salida del cálculo
<input checked="" type="checkbox"/>	Gráficos de canevas	DXF		Escala 1:100.000 o 1:200.000
<input checked="" type="checkbox"/>	Parámetros de orientación de los fotogramas	Access, MDB		Criterio de origen, signos y formato según dirección técnica
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso Aerotriangulación	XLS		
<input checked="" type="checkbox"/>	Metadatos ISO 19115 de los productos de la fase de Apoyo de campo y Aerotriangulación	XML		Un fichero XML por cada bloque de Aerotriangulación
MODELOS DIGITALES DE ELEVACIONES (MDE) PREEXISTENTE				
a.- Modelos digitales del terreno (MDT) PREEXISTENTE				
<input checked="" type="checkbox"/>	Malla regular interpolada (GRID)	ASCII		Procedente del modelo TIN. Paso de malla de 5m. Sistema de referencia ETRS89
<input checked="" type="checkbox"/>	Líneas de ruptura	DXF		
b.- Modelos digitales de superficie (MDS) PREEXISTENTE				
<input checked="" type="checkbox"/>	Malla regular interpolada (GRID)	ASCII		Procedente del modelo TIN. Paso de malla de 5m. Sistema ETRS89
c.- Imagen e Informes de los MDE PREEXISTENTES				
<input checked="" type="checkbox"/>	Imagen de sombreado del MDS	TIFF + TFW		
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de MDE	XLS		Según documento " PNOA Informe del proceso de producción.xls"
<input checked="" type="checkbox"/>	Metadatos ISO 19115 de los productos de la fase de modelo digital de elevaciones	XML		Un fichero XML por cada bloque de Aerotriangulación

ORTOPROYECCIÓN RÁPIDA, EQUILIBRADO RADIOMÉTRICO Y MOSAICO				
<input checked="" type="checkbox"/>	Mosaico comprimido por Hojas MTN50	ECW		RGB 8 bits
<input checked="" type="checkbox"/>	Informe descriptivo del proceso de ortoproyección rápida	XLS		Según documento " PNOA Informe del proceso de producción.xls"
<input checked="" type="checkbox"/>	Metadatos ISO 19115 de los productos de la fase de Ortofoto rápida	XML		Un fichero de XML por cada bloque de Aerotriangulación



ANEXO II

ACUERDO SOBRE POLÍTICA DE DATOS Y PRECIOS QUE SE APLICARÁ
A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS PRODUCTOS DEL PLAN NACIONAL
DE ORTOFOTOGRAFÍA AÉREA EN ESPAÑA (PNOA)

El presente Anexo al convenio para el desarrollo del PNOA recoge la política común que ambas partes se comprometen a desarrollar en materia de difusión de la información geográfica generada y los precios a aplicar. Sus principios inspiradores vienen recogidos en las siguientes normas:

1. Directiva 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de marzo de 2007, por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea (INSPIRE). Publicada en el DOUE el 25/04/2007.
2. Ley 37/2007, de 16 de noviembre de 2007, Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo, y del Consejo de 17 de noviembre de 2003, relativas a la reutilización de la información del sector público.
3. Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
4. Ley 38/1995, de Libre Acceso a la Información en Materia de Medio Ambiente.
5. Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos (modificada por la Ley 25/1998).
6. Orden FOM/956/2008, de 31 de marzo, por la que se aprueba la política de difusión pública de la información geográfica generada por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

La política común queda establecida en los siguientes cinco apartados:

1. DERECHOS Y DEBERES DE LOS COPROPIETARIOS

1.1. Derechos de propiedad intelectual.

La Administración General del Estado, a través del Instituto Geográfico Nacional y del Centro Nacional de Información Geográfica, con cada una de las Comunidades Autónomas participantes respecto a su propio ámbito territorial, comparten al 50% la propiedad y los derechos de copyright de todos los productos resultantes de la ejecución del Convenio de Colaboración al que está incorporado este documento como Anexo, y que se relacionan en el apartado 2 de este Anexo, así como en la provisión de servicios geográficos a partir de ellos.

Como consecuencia, en la difusión de los datos, o productos derivados de los mismos, y en la provisión de servicios geográficos a partir de ellos, efectuada a través de cualquier medio, que se realice por los copropietarios o a través de terceros autorizados, y tanto con carácter comercial como sin él, quien efectúe la difusión está obligado a reflejar que todos los derechos corresponden a los copropietarios, a través de la fórmula: Copyright, Instituto Geográfico Nacional de España – "órgano de las CCAA".



1.2. Política de licencias a aplicar por los copropietarios.

Se consideran dos tipos de licencias: de uso libre y gratuito y contrato de licencia de uso comercial.

Con carácter general, se considerará de tipo comercial el uso de la información geográfica digital, o de los servicios basados en la información geográfica proporcionados por alguno de los copropietarios de la misma, que conlleve aprovechamiento económico directo, indirecto o diferido. En particular, la publicación en Internet de los datos digitales será objeto de consideración como uso comercial si conlleva beneficio económico o sirve de soporte para la realización de una actividad comercial.

En el caso general de la licencia de uso libre y gratuito, que incluye el uso interno y el corporativo no comercial, el usuario formalizará la aceptación de condiciones, en función del modo de acceso, de la siguiente forma:

- Descarga, a través de la web, de información geográfica: Aceptación por "clic".
- Producto "enlatado": Condiciones en carátula y en contenido.
- Producto servido a demanda: Aceptación de condiciones en la solicitud.

En el caso de uso comercial de la información geográfica digital, o de los servicios basados en la información geográfica proporcionados por alguno de los copropietarios de la misma, se emitirá, por cualquiera de ambos copropietarios, licencia de uso específica contemplando el objeto, límites y condiciones económicas de la misma.

1.3. Derechos de explotación y uso comercial.

Independiente y adicionalmente al coste del Servicio, que se devengará de igual forma que en los casos de uso interno no comercial (gratuito por descarga en web, precio tasado productos "enlatados", o coste del servicio a demanda en su caso), el uso comercial requerirá de autorización expresa, y del pago en concepto de "derechos de explotación" de las cantidades que resulten en aplicación del porcentaje en que participe la información o servicio aportado en la generación del producto comercializado, en referencia a su valor de negocio, pudiéndose tomar en consideración las contraprestaciones en especie que se acuerden.

A estos efectos, la aportación se evaluará en términos de los valores de referencia de cada uno de los productos que se reflejan en el apartado 4.º de este Anexo.

1.4. Liquidación económica entre las partes.

Tratándose de productos objeto de copropiedad, la emisión de licencia podrá realizarla cualquiera de las partes de forma indistinta. Semestralmente, entre el CNIG y cada una de las CCAA se procederá a establecer la compensación económica que resulte por los derechos de uso y explotación correspondientes a productos de copropiedad, que se liquidarán en el porcentaje del 60% para la administración que efectuó la gestión de emisión y del 40% para la otra parte.

2. PRODUCTOS PNOA CONSIDERADOS EN EL ACUERDO

Relación de productos digitales resultantes del proceso de producción PNOA que se consideran:

- Producto 1: fotogramas digitales georreferenciados del vuelo fotogramétrico color.
- Producto 2: pares estereoscópicos de fotogramas digitales orientados y apoyados.
- Producto 3: mosaico de fotogramas digitales color ortorrectificados.
- Producto 4: modelo digital de elevaciones del terreno (MDT) y/o modelo digital de superficies del terreno (MDS), en red de triángulos irregulares o en malla rectangular (grid).
- Producto 5: Metadatos Nacionales del PNOA, distribuidos por hojas cartográficas y por Comunidades.

3. SERVICIOS QUE DEBERÁN PRESTAR LOS COPROPIETARIOS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA GENERADA POR PNOA

3.1. Servicios de la información PNOA a través de Internet.

3.1.1. Búsqueda y localización de metadatos.

- La AGE, a través del IGN/CNIG, y las CCAA habilitarán los servicios de catálogo que permitan buscar y localizar los productos y servicios PNOA disponibles, mediante los metadatos normalizados, preferentemente conforme al Núcleo Español de Metadatos (NEM).

3.1.2. Visualización.

- La AGE, a través del IGN/CNIG, y las CCAA facilitarán la visualización gratuita, y la utilización como soporte para otros servicios, a ser posible mediante servicios web OGC de visualización de mapas (WMS), de los mosaicos de ortofotogramas correspondientes al PNOA.

En su caso, podrán también ofrecer dichos servicios sobre los fotogramas digitales de los vuelos fotogramétricos y pares estereoscópicos correspondientes al PNOA.

3.1.3. Análisis de la información raster y en malla resultante de PNOA.

Dentro de lo posible, la AGE, a través del IGN/CNIG, y las CCAA facilitarán el acceso mediante servicios web OGC de coberturas (WCS) a la información de los modelos digitales de elevaciones y superficies obtenidos en el proceso PNOA.

3.1.4. Descarga de la información geográfica resultante del PNOA.

La AGE, a través del IGN/CNIG, y las CCAA facilitarán la descarga controlada gratuita para fines no comerciales (previa aceptación de condiciones de uso y de titularidad), de los productos 3, 4 y 5 del PNOA especificados en el apartado 2 anterior.



En aquellos casos en que alguna Comunidad Autónoma no pueda prestar alguno de estos servicios, mantendrán en su página web al menos un enlace al portal del CNIG, que actuará subsidiariamente a este efecto.

Respecto a los fotogramas digitales y pares estereoscópicos de fotogramas, la implementación del servicio de descarga será a criterio de cada una de las Administraciones copropietarias.

3.2. Servicios a demanda.

3.2.1. Digital.

En el caso de puesta en soporte de información digital PNOA, efectuada a demanda, se establecerá una contraprestación que cubra los costes del servicio que se presta (tanto directos como indirectos), así como del soporte que se aplique. La información así suministrada queda licenciada para uso exclusivo no comercial.

3.2.2. Impresión.

Servicios de impresión: Cada una de las Administraciones podrá ofrecer por sí misma o a través de terceros el servicio de impresión de fotogramas y mosaicos a demanda según zona geográfica y escala de reproducción. Los precios que se apliquen no excederán del coste del servicio y del soporte.

3.3. Productos de "estantería".

3.3.1. Digitales.

Cada Administración será libre para la elaboración de los productos digitales de "estantería" que considere convenientes para su ámbito territorial, consistentes bien en datos brutos PNOA, o derivados de éstos, e incluyendo en su caso herramientas asociadas a ellos. Estos productos deberán estar identificados exteriormente como "Producto PNOA" y su precio al público se fijará en un precio único (apartado 5.º de este Anexo) por unidad de DVD, entendiéndose que tal precio se corresponde sólo con el coste del servicio y puesta en soporte del mismo, quedando la información en él incluida licenciada para uso exclusivo no comercial.

3.3.2. Analógicos.

Productos analógicos de estantería (series impresas). Cada Administración podrá generar aquellas series impresas que considere necesarias para atender a la demanda social. El precio a aplicar deberá cubrir sólo los costes derivados de la puesta en soporte (impresión) y distribución, acordándose un precio único (apartado 5.º de este Anexo).

3.3.3. Comisión de coordinación.

Para evitar duplicidades de productos de estantería y series impresas, promover coediciones y optimizar los recursos, se constituirá una comisión que coordine las diversas iniciativas al respecto.



4. VALORES DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA EN EL USO COMERCIAL

PRODUCTOS	Coste Nominal de Producción (€/km ²)	
	Resolución 0,25 m	Resolución 0,50 m
1. Fotogramas digitales	15,50	5,50
2. Pares estereoscópicos digitales orientados y apoyados	24,00	10,00
3. Mosaico de fotogramas digitales ortorrectificados	19,00	10,00
4. MDT/MDS en red irregular de triángulos o en malla regular	12,00	9,00
5. Metadatos Nacionales del PNOA	— — — —	— — — —

Considerando las fluctuaciones que pueden experimentar los costes reales de producción, se fija el valor de referencia de los productos para la determinación de la contraprestación económica en el uso comercial en:

Valor de referencia = 0,60 x Coste Nominal de Producción

5. PRECIOS AL PÚBLICO UNIFICADOS DE PUESTA EN SOPORTE

PRECIOS DE PUESTA EN SOPORTE UNIFICADOS (IVA INC.) (*)

— Productos digitales de "estantería":

Unidad de DVD: 15 €.

— Series impresas:

Unidad impresa: 10 €/m².

(*) Precios y valores actualizables anualmente según IPC, con redondeo a la décima de euro.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se dispone la publicación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera. (2009063538)

Por Orden de 16 de febrero de 2009 se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera para el año 2009, cuya finalidad es contribuir a la supresión de las barreras en el transporte y la progresiva adaptación de los transportes públicos colectivos, que faciliten el mayor grado posible de integración de las personas discapacitadas.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y una vez resueltos los expedientes siguiendo los trámites formalmente establecidos en la citada convocatoria, se han concedido ayudas a determinadas entidades para la adquisición o adaptación de los vehículos con más de ocho plazas, además del asiento del conductor, destinados a la realización de servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de que disponga de los elementos técnicos que hagan posible el acceso a los mismos y su utilización por personas con movilidad reducida o usuarios/as de sillas de ruedas, dentro de los límites cuantitativos previstos en el artículo 3 de la precitada norma y con cargo a la aplicación presupuestaria 16.04.513A.770.00.

El artículo 25 del Decreto 89/2006, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público, regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, en consonancia con lo previsto en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la Dirección General de Transportes acordará la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas a la formación en el sector del transporte, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Con base en los fundamentos expuestos,

ACUERDO :

Hacer pública la relación de las subvenciones concedidas a la accesibilidad de los vehículos adscritos a los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, prestados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que aparecen consignadas en el Anexo a la presente Resolución, con expresión de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la publicación de la presente Resolución, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que considere procedente.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009.

La Directora General de Transportes,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO

A N E X O

CONVOCATORIA: Orden de 16 de febrero de 2009 (DOE n.º 49, de 12 de marzo de 2009).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 16.04.513A.770.00.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 120.000,00 €.

BENEFICIARIO	CANTIDAD CONCEDIDA	FINALIDAD
EMIZ, S.L.	24.013,00 €	Adaptación de UN vehículo a las prescripciones de accesibilidad
MIRAT TTES. S.L.U.	24.800,00 €	Adaptación de UN vehículo a las prescripciones de accesibilidad
LLORENTE BUS	71.187,00 €	Adaptación de OCHO vehículos a las prescripciones de accesibilidad



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-017242. (2009063551)

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar n.º 2 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE-27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, S.L., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Tramo aéreo línea MT S/C apoyo existente n.º A425084 de la línea MT denominada, "Puebla SP" de Sub. Zafra, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Final: Tramo subterráneo línea MT S/C celda de línea del CT proyectado denominado "Nueva Puebla_1" n.º 81.939, propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Términos municipales afectados: Puebla de Sancho Pérez.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Materiales: Homologado.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en km: 0,080.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Cero.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: En terrenos propios del Excmo. Ayto. de Puebla de Sancho Pérez.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

Núm. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000/10,000
1	15,000/20,000



Potencia total en transformadores en kVA: 650.

Emplazamiento: Puebla de Sancho Pérez. C/ La Fuente.

Presupuesto en euros: 40.894,00.

Presupuesto en pesetas: 6.804.189.

Finalidad: Mejora de la calidad, seguridad, nuevos suministros, incremento mercado.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017242.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 9 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-0549-1. (2009063539)

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres a petición de: Herederos de García Baz, S.L., con domicilio en: Avda. Juan Carlos I, 15, Jaraicejo, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Herederos de García Baz, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.

Núm. transformadores: 1.

Potencia parcial: 630.

Potencia total en kvas: 630.

Término municipal: Jaraicejo.

Calle o paraje: Travesía Avda. Juan Carlos I.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad de Jaraicejo.

Referencia del expediente: 10/AT-0549-1.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 23 de noviembre de 2009.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
ARTURO DURÁN GARCÍA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 1225/2009, e interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2009063536)

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento ordinario n.º 0001225/2009, promovido por D. Francisco Marcos Plaza frente a la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la "Resolución de 24 de julio de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo de Diplomados Sanitarios, categoría de Fisioterapeutas, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud".

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009.

El Secretario General
del Servicio Extremeño de Salud,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 21 de octubre de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio ordinario n.º 18/2005. (2009ED0825)

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA n.º 184/09

En BADAJOZ, a VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, vistos por el Ilmo. Sr. D. LUIS CÁCERES RUIZ, MAGISTRADO-JUEZ acdta. del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos con el número 18/2005 entre las siguientes partes: Como demandante D. JOSÉ ROMERO LÓPEZ, representado por la Procuradora Sra. Escaso Silverio y asistida por el Letrado Sr. Carmona Méndez; como demandados:

- D. FRANCISCO MARÍN VIÑAS (fallecido y citados como herederos D.ª Elena Marín Piñero, D. Francisco Marín Piñero, D.ª Francisca Marín Piñero y D. Juan Marín Piñero), en rebeldía;
- D.ª VICTORIA MARÍN VIÑAS, representada por la Procuradora Sra. Alonso Díaz y asistida de Letrado;
- D. JOSÉ MARÍA MARÍN VIÑAS (fallecido y citados como herederos D. Quintín Marín Gómez, D.ª Ana Marín Gómez, D.ª Isabel Marín Gómez, D. José Antonio Marín Gómez, D.ª María Marín Gómez, D.ª Magdalena Marín Gómez, D.ª Carmen Marín Gómez), en rebeldía;
- D. PEDRO MARÍN VIÑAS (fallecido, citados como herederos D. Pedro Marín García, D.ª Ana Marín García y D.ª Juana Marín García, representados por la Procuradora Sra. Tovar Sánchez y asistidos por el Letrado Sr. Megía Quirós, y en rebeldía D.ª Cristina Marín García, D.ª Raquel Marín García, D. Manuel Marín García y D. José Marín García, éste último fallecido y citados D. Juan José Marín Murillo y D.ª Ana Belén Marín Murillo);
- D. JOSÉ ROYANO ROMERO, en rebeldía;
- D. MANUEL FERNANDO ROYANO ROMERO, en rebeldía;

FALLO

1. Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Escaso Silverio en nombre y representación de D. JOSÉ ROMERO LÓPEZ, se acuerda inscribir la titularidad de la finca registral número 12.926 del Registro de la Propiedad número tres de Badajoz, a favor de D. JOSÉ ROMERO LÓPEZ, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Badajoz de dicha titularidad, por haberla adquirido de los titulares registrales mediante contrato privado de compraventa de doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos, cancelándose cualquier inscripción de dominio contradictoria.



2. No ha lugar a condena en costas.

Notifíquese a las partes, con indicación de que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución ante la Ilma. Audiencia Provincial de Badajoz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo”.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez acdta. que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Elena Marín Piñero, Francisco Marín Piñero, Francisca Marín Piñero, Juan Marín Piñero, Quintín Marín Gómez, Ana Marín Gómez, Isabel Marín Gómez, José Antonio Marín Gómez, María Marín Gómez, Magdalena Marín Gómez, Carmen Marín Gómez, Cristina Marín García, Raquel Marín García, Manuel Marín García, JOSÉ ROYANO ROMERO, MANUEL FERNANDO ROYANO ROMERO se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Badajoz, a veintiuno de octubre de dos mil nueve.

El/La Secretario

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 85/09, en materia de comercio interior. (2009084581)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 13 de octubre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Félix Vargas Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Navarrosa 8-3.º C. Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente n.º: CI 85/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 67/09, en materia de comercio interior. (2009084578)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 24 de septiembre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Jesús Pedro de Alcántara Silva Torosio.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 67/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

—Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 76/09, en materia de comercio interior. (2009084579)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 28 de septiembre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. José Vázquez Vargas.

Último domicilio conocido: C/ Juan García García, n.º 13-2.º A. 101095 Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 76/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

• • •



ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 82/09, en materia de comercio interior. (2009084580)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 29 de septiembre de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciada: D.^a Consuelo Romero Cabrera.

Último domicilio conocido: C/ Germán Sellers de Paz, n.º 8. Aldea Moret (Cáceres).

Expediente n.º: CI 82/09, seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante sin autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 47.k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa a expedientes sancionadores en materia de montes, tramitados en la provincia de Cáceres. (2009084552)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente; Dirección General del Medio Natural; Negociado de Infracciones y Asuntos Generales; C/ Arroyo de Valhondo, 2-1.ª Pta.; Cáceres.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: MP07/18.

Documento que se notifica: Resolución de caducidad.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Francisco Javier Castellano García.

DNI: 2.219.416.

Último domicilio conocido: C/ Arturo Soria, 331 - 6.º B.

Localidad: 28033. Madrid.

Hechos: Poda mal realizada en fresnos. Se han podado 25 fresnos de entre 35 y 60 cm de diámetro y 9 m/h. De ellos, 10 se han podado por debajo de la cruz (desmochados totalmente) y 15 se han podado en el entronque de las ramas en el tronco, eliminando la totalidad de las ramas. Corta de 10 chopos, sin autorización, con diámetros entre 35 y 54 cm de diámetro y 12 m de altura.

Tenía permiso de poda.

Calificación: Grave. Artículo: 67.h).

Caducidad y archivo: La resolución del procedimiento sancionador en materia forestal debe ser notificada al interesado en el plazo de 1 año desde que se inició aquel, según el Anexo de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Extremadura, produciendo el silencio administrativo la caducidad del procedimiento. Por Resolución del Director General del Medio Natural se acordó la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución otro año más, según determina el art. 42.6 de la Ley 30/1992, recibándose la notificación de ese acuerdo el día 05/05/2008.

Resuelve: Declarar caducado el expediente y proceder al archivo de las actuaciones.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.



Instructor: Jesús Bermejo Muriel.

Secretario: Mercedes Manzano Flores.

Recursos que proceden: Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad a lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

Expediente: MP09/62.

Documento que se notifica: Apertura periodo probatorio.

Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 43/2003, de Montes.

Denunciado: Domingo Arias Parra.

DNI: 6.967.553.

Último domicilio conocido: C/ San Lorenzo, 35.

Localidad: 10180 Valdefuentes (Cáceres).

Contenido del acto: Apertura de un periodo de pruebas, por un plazo de 30 días hábiles durante el cual se practicarán dos pruebas documentales acordadas de oficio.

Órgano que resuelve: Director General del Medio Natural.

Instructor: M. Guadalupe Martín González.

Secretario: Begoña Belinchón Rodríguez.

• • •

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2009 por el que se otorga el permiso de investigación denominado "Ampliación retamar", n.º 10220-00, en los términos municipales de Cañaverál, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo. (2009084572)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 21 de octubre de 2009, a favor de Quercus Explorations y Mining, S.A., con CIF: A06499982, y con domicilio en ctra. de Olivenza-Don Benito, km. 92, de Santa Marta de los Barros (Badajoz) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:



N.º 10220-00, "Ampliación Retamar", recursos de Sección C), 250 cuadrículas Mineras, Cañaveral, Casas de Millán, Holguera, Pedroso de Acim, Portezuelo y Torrejoncillo, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 18 de noviembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres. (2009084553)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 19 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

EXPEDIENTE:	CP09/323	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:	PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO:	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.		
DENUNCIADO	JOSE CARLOS MURILLO SANCHEZ	DNI:	53.577.255
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:	C/ Cuzco, 7		
LOCALIDAD	10134-CAMPO LUGAR	CACERES	
HECHOS	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca		
	Practicar el deporte de la pesca en horario prohibido.		
CALIFICACIÓN	LEVE	ARTÍCULO:	63-A 11
SANCIÓN:	90 Euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo	
ÓRGANO QUE	Director General del Medio Natural		
INSTRUCTOR/A:	Enrique Rodríguez Martínez	SECRETARIA:	Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:	Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).		

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/342 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE UNGUREANU **DNI:** X3778250V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Luis Grasset, 11, Piso 1, Puerta 45
LOCALIDAD: 28820-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL ESTEVEZ VILLUENDAS **DNI:** 52.880.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Deportistas, 10, 4 Bajo
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar en horario prohibido, sin autorización administrativa.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/520 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORIN OCTAVIAN **DNI:** 111533163
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. País Valenciano, 23, Piso 15
LOCALIDAD: 46500-SAGUNTO VALENCIA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/543 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION STOIAN **DNI:** X5300485C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alba, 9, Bloque 3F
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/553 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DORIN ADRIAN CEFAN **DNI:** X7951642J
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Cristo de la Victoria, 17, 4 B
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/568 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN CHIRA **DNI:** X5432818B
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de Madrid, 134
LOCALIDAD: 28752-LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/569 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VASILE COZMUTA **DNI:** X7086745P
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Comunidad de Madrid, 28, 1 A
LOCALIDAD: 28341-VALDEMORO MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/570 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER HUERTAS CASTILLO **DNI:** 59.066.54
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Chile, 17, Bloque 1 F
LOCALIDAD: 13500-PUERTOLLANO CIUDAD REAL
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/571 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MIHAIL EMILIAN COVETE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesia, 1, 1
LOCALIDAD: 28752-LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/572 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN MARACINE **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesia, 1, 1
LOCALIDAD: 28752-LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/578 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CRISTIAN FLORIN DRIMBU **DNI:** X6821524T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesia, 1, Po 1
LOCALIDAD: 28752-LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/579 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: PAVEL CIOBANU **DNI:** X9308570X
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iglesia, 1, Po 1
LOCALIDAD: 28752-LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/582 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SANTIAGO RONCERO GUILLERMO **DNI:** 44.684.057
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pintor Astorza y Triay, 4, Piso 2, Puerta A
LOCALIDAD: 03015-ALICANTE ALICANTE
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/586 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIUS GEORGIU **DNI:** X2637137A
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Buen Pastor, 6
LOCALIDAD: 45542-EL CASAR DE ESCALONA TOLEDO
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/587 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JOSE MANUEL ESTEVEZ VILLUENDAS **DNI:** 52.880.740
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Deportistas, 10, Portal Bajo 4
LOCALIDAD: 28037-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/588 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: SERGIO CORRALES CANTOS **DNI:** 52.891.313
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iliada, 21, Portal 1 Izq.
LOCALIDAD: 28022-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/596 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIAN CAPATANA **DNI:** X8615793Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Lumbreras, 9, Bloque 2, Puerta C
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/600 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA DE LOS REYES BONILLA MARTINEZ **DNI:** 48.334.628
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Mediterráneo, 27, Bloque 2, Esc. 1, Piso 6
LOCALIDAD: 03503-BENIDORM ALICANTE
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE: Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/617 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CALIN CORNELIU PERTA **DNI:** X6889958D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Oxígeno, 35, 1 B
LOCALIDAD: 28021-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/621 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FEDERICO SIERRA GUIASADO **DNI:** 76.195.300
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ana Martínez de Vallejo, Bloque 16, Esc. 5, Piso 36
LOCALIDAD: VALENCIA VALENCIA
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar simultáneamente con más de tres cañas.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5
SANCIÓN: 60 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/639 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: CONSTANTIN CATALIN **DNI:** 10.387.036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Hornos Caleros, 62, Bloque 1, Esc. 4, Puerta B
LOCALIDAD: 05003-AVILA AVILA
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar sin la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INSTRUCTOR/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/641 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO MANUEL ALONSO MUÑOZ **DNI:** 76.132.685
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jacinto Benavente, 11
LOCALIDAD: 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar en coto de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/647 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ION DIMITRU MARINEL **DNI:** X3170639C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Canteras de Tilly, 27, 3
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas por la ley.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 5 Y 63-A-11
SANCIÓN: 150 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/654 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JAIME MATITO REPOLLET **DNI:** 80.085.489
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Díaz Brito, 5, Bl. 5, 2 D
LOCALIDAD: 06005-BADAJOS BADAJOS
HECHOS: Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo

ÓRGANO QUE INSTRUCTORA/A: Director General del Medio Natural
Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP09/655 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO JOSE ANTONIO CORDERO FERNANDEZ **DNI:** 53.262.362
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de Extremadura, 26
LOCALIDAD 06460-CAMPANARIO BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/673 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO LUIS VELEZ PANIAGUA **DNI:** 88.437.78
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Camino Fuente Caballero
LOCALIDAD 06010-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin autorización del órgano competente en materia de pesca.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 11
SANCIÓN: 90 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP09/679 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO ALONSO PERERA EXPOSITO **DNI:** 88.297.11
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Virgen de Guadalupe, 9
LOCALIDAD 06003-BADAJOZ BADAJOZ
HECHOS Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso
Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 2
SANCIÓN: 150,26 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE Director General del Medio Natural
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en Cáceres.



ANUNCIO de 21 de noviembre de 2009 sobre notificación relativa al expediente n.º 09SB01/06/00930 de ayuda para la gestión sostenida de los montes tramitado en la provincia de Badajoz. (2009084551)

No habiendo sido posible practicar las notificaciones cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se procede a la publicación de los referidos datos sin perjuicio del derecho de los interesados a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal —planta baja; izda.—, ctra. San Vicente, 3 —06071 Badajoz—.

Mérida, a 21 de noviembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: 09SB01/06/00930.

Documento que se notifica: Requerimiento de documentación subsanación de carencias de la solicitud de ayudas.

Asunto: Expediente de Ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Agropecuaria Los Badenes, S.L. CIF: B06422760.

Representante: Pedro del Forcallo Mateos. NIF: 1362043Y.

Último domicilio conocido: Plaza El Churché, n.º 2.

Localidad: 06670 Herrera del Duque. Provincia: Badajoz.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección de Montes Particulares. Badajoz.

Plazo: Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de este requerimiento, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, tal y como exigen el artículo 17 del Decreto 201/2008, de 26 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión sostenible de los montes (DOE n.º 191, de 2 de octubre de 2008) y el artículo 8 de la Orden de 20 de febrero de 2009. En el caso de que no se subsanen completamente y en plazo las carencias advertidas, se dictará una resolución de desistimiento y se archivará su solicitud, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.ºs 285, de 27 de noviembre de 1992; 311, de 28 diciembre de 1992; y 23, de 27 de enero de 1993), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999).



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 6 de noviembre de 2009 sobre notificación de expediente incoado en el Servicio de Sanidad Animal. (2009084611)

No habiendo sido posible practicar la notificación del Trámite de Audiencia que se relaciona en el Anexo en el domicilio del destinatario, D. Agapito Talaván García, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 6 de noviembre de 2009. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

A N E X O

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En relación con las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas con fecha/s 17/11/2008 por el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en la explotación de ganado bovino, denominada "Las Corchuelas", con n.º de registro 190/CC/0129 del término municipal Torrejón El Rubio (Cáceres), se pone en su conocimiento que habiéndose producido el sacrificio de los animales reaccionantes positivos pasado el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la positividad, de conformidad con lo que se regula en el artículo 17.2.g) del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales (BOE de 21 de diciembre de 1996) podría perder el derecho a la indemnización prevista en el mismo, por el sacrificio obligatorio de reses positivas en Campañas de Saneamiento Ganadero.

De conformidad con todo lo expuesto y en cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se concede trámite de audiencia para que los interesados, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, puedan formular las alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes. Mérida, a seis de noviembre de dos mil nueve. La Jefa del Servicio de Sanidad Animal, Fdo.: Cristina Sanz Jiménez.

• • •

ANUNCIO de 12 de noviembre de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal. (2009084628)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en



el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 12 de noviembre de 2009. La Directora General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, MARÍA CURIEL MUÑOZ.

A N E X O

Expediente: LEY5-109.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 32.3.V), de la Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83, de 18 de julio de 2002), de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Denunciado: Gancantor, S.C.

Último domicilio conocido: C/ Pepe Ramírez, n.º 28.

Localidad: Jerez de los Caballeros.

Órgano que incoa: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

Instructora: Carmen Aspa Marco.

Hechos: Ausencia de libro de tratamientos con medicamentos veterinarios.

Artículo: 33.1.B), de La Ley 5/2002, de 23 de mayo (BOE n.º 83 de 18 de julio de 2002) de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sancion: 301 euros.

Recursos que proceden: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a partir del día de la publicación del presente.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º AR.1446, correspondiente a la ayuda a la producción integrada en el cultivo del arroz. (2009084624)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 8 de mayo de 2009, recaída en el expediente con n.º de orden AR.1446, cuyo tener literal se transcribe como Anexo, a Fruv i s at n.º 8356 SAT con CIF n.º F06107379, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Mayor, 7, en el municipio de Montijo, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la producción integrada en el



cultivo del arroz, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (DOE n.º 50, de 4 de mayo), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre, y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

— Nombre y apellidos o razón social: Fruv i s at n.º 8356 SAT.

— NIF/CIF: F06107379.

Datos de resolución:

— N.º de orden archivo: 1446.

— N.º de expediente: AR06144604.

Superficie concedida (has)	Total
11,03	2.733,46 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 2.733,46 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 8 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano. Expte.: HS.10013505. (2009084621)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 23 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente número HS.10013505, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Alfredo Bonilla Pavón, con NIF n.º 06943346Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Finca Mengachas de Abajo, en el municipio de Montánchez, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo herbáceos de secano, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“Considerando lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento (CE) n.º 2419/2001, de la Comisión, de 11 de diciembre, denominado “Fuerza mayor y circunstancias excepcionales”, que establece que las autoridades competentes podrán reconocer como causa de fuerza mayor, entre otras las que se enumeran en el mencionado precepto, el cese anticipado de la actividad agraria.

La notificación de los casos de fuerza mayor y las pruebas relativas a los mismos se harán por escrito al órgano competente, a partir del momento en que el productor esté en condiciones de hacerlo, con la presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente. El cese anticipado de la actividad agraria, de D. Alfredo Bonilla Pavón, titular del expediente número HS.10013505, de la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo de Herbáceos de Secano, deberá ser considerado como causa de fuerza mayor.

El artículo 72 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, de la Comisión de 21 de abril de 2004, establece que se podrán considerar los casos de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales contemplados en el apartado 4 del artículo 40 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, con presentación de las pruebas pertinentes a entera satisfacción de la autoridad competente.



Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4.3, del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve:

Que se ponga fin al procedimiento de la ayuda a la producción agraria ecológica en el cultivo de herbáceos de secano, en expediente número HS.10013505, cuyo titular es D. Alfredo Bonilla Pavón, con DNI n.º 06943346Z, con archivo del expediente anteriormente citado y declarando concluso el procedimiento, considerando el cese anticipado de la actividad agraria del beneficiario de la ayuda, como causa de fuerza mayor.

Contra esta resolución, que no es firme en vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, ante esta Dirección General o el Consejero de Agricultura, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de los demás recursos que resulten procedentes. Mérida, a 23 de septiembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.4047, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2009084612)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 11 de marzo de 2009, recaída en el expediente con n.º de orden CO.4047, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D.ª María Solano Benito con NIF n.º 008287191S, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Iglesia, 6, en el municipio de Majadahonda, de la provincia de Madrid, con relación a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

**A N E X O**

"Es de aplicación el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto formativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, resuelve:

Tener por desistido de su solicitud de ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar a D.^a María Solano Benito, con archivo del expediente iniciado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 11 de marzo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de producción integrada en el cultivo del frutal de hueso. Expte.: FH.06091604. (2009084613)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en el expediente número FH.06091604, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Diego Cortés Cangas, con NIF n.º 009169016-C, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ Cáceres, 4, en el municipio de Arroyo de San Serván, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la utilización de métodos producción integrada en el cultivo de frutal de hueso, se comunica la misma, a los



efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 23 de abril de 2004 (DOE n.º 50, de 4 de mayo), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

- Nombre y apellidos o razón social: Diego Cortés Cangas.
- NIF/CIF: 009169016C.

Datos de resolución:

- N.º de orden archivo: 916.
- N.º de expediente: FH06091604.

Superficie concedida (has)	Total
2,99	592,61 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 592,61 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime



procedente. En Mérida, a 3 de junio de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente n.º CO.2854, correspondiente a la ayuda a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2009084614)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 18 de mayo de 2009, recaída en el expediente con n.º de orden CO.2854, cuyo tener literal se transcribe como Anexo a D. Juan Vaquero Benítez con NIF n.º 008491796N, con domicilio a efecto de notificaciones en la C/ San Francisco, 16, en el municipio de Aceuchal, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Utilización de Métodos de Control Integrado para el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 17 de noviembre de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 16 de noviembre de 2005 (DOE n.º 137, de 26 de noviembre), y de acuerdo con la Propuesta de Resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 334/2007, de 14 de diciembre y artículo 4 del Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, resuelve disponer el pago correspondiente al 3.º año para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

- Nombre y apellidos o razón social: Juan Vaquero Benítez.
- NIF/CIF: 008491796N.

Datos de resolución:

- N.º de orden archivo: 2854.



— N.º de expediente: CO06285406.

Superficie concedida (has)	Total
2,42	301,30 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 301,30 euros, correspondiente al pago del 3.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 18 de mayo de 2009. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material didáctico por reposición en centros en funcionamiento de enseñanzas Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura". Expte.: ESUM0901020. (2009063540)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- Número de expediente: ESUM0901020.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo.



b) Descripción del objeto: Equipamiento de material didáctico por reposición en centros en funcionamiento de enseñanzas Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Lote: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 147, de 31 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 196.078,43 euros.

Importe del IVA: 23.921,57 euros.

Importe total: 220.000,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2009: 220.000,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Eurociencia, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe adjudicación: 144.659,82 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento de material deportivo con destino a pistas y gimnasios de nueva creación en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Expte.: ESUM0901010. (2009063541)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: ESUM0901010.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento de material deportivo con destino a pistas y gimnasios de nueva creación en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 144, de 28 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 170.672,59 euros.

Importe del IVA: 27.307,61 euros.

Importe total: 197.980,20 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2009: 197.980,20 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe adjudicación: 131.916,53 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cocina y Gastronomía (HOT21) en el IES Nuevo n.º 6 de Plasencia". Expte.: ESUM0901006. (2009063542)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.



c) Número de expediente: ESUM0901006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al Ciclo Formativo de Grado Medio Cocina y Gastronomía (HOT21) en el IES Nuevo n.º 6 de Plasencia.

c) Lote: No procede.

d) Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 144, de 28 de julio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 173.000,00 euros.

Importe del IVA: 27.680,00 euros.

Importe total: 200.680,00 euros.

Cofinanciado en un 80% por el P.O. FEDER de Extremadura 2007-2013.

Eje 6, TP 75 Inversiones en Infraestructuras en Materia de Educación.

Anualidad 2009: 200.680,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 6 de noviembre de 2009.

b) Contratista: Frimer, S.L.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe adjudicación: 141.150,33 euros (IVA incluido).

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. La Secretaria General (Resolución de 31/01/05, DOE n.º 13, de 3/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones en el expediente n.º DAGIJ-2007-4-56. (2009084554)

Habiéndose intentado la notificación de la Resolución por la que se acuerda la pérdida del derecho al cobro de subvenciones públicas, adoptada en relación al procedimiento con n.º de



expediente DAGIJ-2007-4-56, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Notificación al beneficiario de ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura, para el fomento de la Sociedad de la Imaginación, de la Resolución adoptada en el expediente DAGIJ-2007-4-56 seguido con ocasión del incumplimiento de la obligación de justificación por parte del beneficiario.

Destinatario: D. José Antonio Torija González.

Último domicilio conocido: C/ La Mata 14, Bajo. 10700 Hervás (Cáceres).

Parte dispositiva de la resolución: "Primero. Acordar la declaración de la pérdida total del derecho al cobro de la subvención concedida a D. José Antonio Torija González por importe de 3.437,29 € mediante Resolución de 11 de septiembre de 2007, del Consejero de los Jóvenes y del Deporte, publicada en el DOE n.º 108, de 18 de septiembre, por la causa mencionada, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo. Declarar concluso el procedimiento y ordenar la anulación de los créditos comprometidos y no utilizados afectos al expediente de referencia.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier recurso que estime procedente.

En Mérida, a 7 de octubre de 2009. El Consejero de los Jóvenes y del Deporte, Fdo.: Carlos Javier Rodríguez Jiménez".

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para su constancia.

Mérida, a 23 de noviembre de 2009. El Jefe de Servicio de Administración General, LORENZO ESCUDERO ARAUJO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 48/2009. (2009084543)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Hornachos, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. José Ángel Mancha Flores.

Último domicilio conocido: Sierra Grande, n.º 23. 06228 Hornachos.

Expediente n.º: 48/2009.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Art. 52.1 en relación con el art. 52.3.a.1). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”), en concordancia con el art. 35.A) 1.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 12.
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 119, de 15 de octubre de 2002), modificado por Decreto 119/2005, de 26 de abril: Art. 4, art. 5. 1 b), art. 10 y art. 22.

Sanción: Sobreseimiento total.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 104/2009. (2009084544)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida, para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Alejandro García Naranjo (Bar "Los Naranjos").

Último domicilio conocido: Plaza Pizarro, s/n. 06800 Mérida.

Expediente n.º: 104/2009, por carecer de autorización sanitaria de funcionamiento.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio) de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.b).5. ("La realización de cualquier actividad sin previa autorización administrativa, al amparo de autorización no en vigor, o infringiendo las condiciones de la concedida, siempre que ésta se preceptiva").

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: Art. 6.3.
- Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre (BOE n.º 11, de 12 de enero), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas: Artículo 5.

Sanción: 3.001 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver el Recurso de Alzada: El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 16 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador n.º 149/2009. (2009084545)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Cortesana (Huelva), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Juan José Aguilera Martínez.

Último domicilio conocido: Encina, n.º 53. 21230 Cortegana (Huelva).

Expediente n.º: 149/2009, seguido por deficiencias higiénico-sanitarias en la venta de productos alimenticios.

Tipificación de la infracción:

- Ley 10/2001, de 28 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: Artículo 52.1 en relación con el art. 52.3.3). ("Las que en razón de los criterios contemplados en este artículo, merezcan la calificación de leves o no proceda su calificación como graves o muy graves") y en concordancia con el artículo 35.A) 3.º de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Normativa infringida:

- Reglamento (CE) n.º 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 (DOCE de 25 de junio de 2004), relativo a la higiene de los productos alimenticios: artículo 3, art. 4.2 y Anexo II (Capítulo XII).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre (DOE n.º 119, de 15 de octubre), por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 5.1 letra a) y artículo 22.
- Reglamento (CE) n.º 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de enero de 2002 (DOCE de 1 de febrero de 2002), por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria: Art. 18.
- Real Decreto 2192/1984, de 28 de noviembre, Reglamento de aplicación de las norma de calidad para las frutas y hortalizas frescas destinadas al comercio interior: Art. 1, art. 2 y art. 5.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: un mes contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver el recurso de alzada: El Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Mérida, a 16 de noviembre de 2009. El Secretario General, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/1108054212/08/PA. (2009084568)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/1108054212/08/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de prótesis de traumatología para reemplazos articulares de rodilla y cadera y otros materiales relacionados para los Hospitales del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote: Sí (31).
- d) Plazo de vigencia: 12 meses.
- e) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 221 (14/11/08), DOUE n.º 2008/S 217-288996 (07/11/08) y BOE n.º 291 (03/12/08).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total estimado: 345.780,38 € (sin IVA).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 7 de octubre de 2009.
- b) Contratistas: A2C Suministros Hospitalarios, S.L. (lote 13), MBA Extremadura, S.A. (lotes: 8, 9, 12, 15, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31) Sanex-Sanidad Extremeña, S.L. (lotes: 5, 10 y 11), Suministros Médicos Quirúrgicos-Genu-, S.L. (lotes: 4, 6, 17, 19 y 21), Tornier España, S.A. (lote: 23). Lotes desiertos: 1, 2, 3, 7, 14, 16, 18, 20, 22 y 29.
- c) Importe estimado adjudicación definitiva: 66.258,72 € (sin IVA).

Llerena, a 20 de noviembre de 2009. El Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra, MANUEL E. FERNÁNDEZ TARDÍO.



ANUNCIO de 24 de noviembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Construcción de Banco Regional de Sangre y Tejidos de Extremadura, en Mérida". Expte.: CO/99/1109018904/09/PA. (2009084583)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CO/99/1109018904/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de banco regional de sangre y tejidos de Extremadura, en Mérida.
- c) Lote: No existen.
- d) Boletín o diario oficial de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 82, de 30 de abril de 2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo I del PCAP.

4.- Presupuesto base de licitación.

- a) Importe excluido IVA: 2.617.707,17 euros.
- b) Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (16%): 418.833,14 euros.
- c) Importe total: 3.036.540,31 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 5 de noviembre de 2009.
- b) Contratista: UTE: Banco de Sangre.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.358.480,85 euros (IVA incluido).
- e) Otras Informaciones: Obra cofinanciada con Fondos FEDER FD005 en un 80%, Prioridad 6, Infraestructuras Sociales y Categoría de Gasto 76. Infraestructuras en Materia de Salud.

Mérida, a 24 de noviembre de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1584/2009. (2009ED0899)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1584/2009.

Denunciado: D./D.ª Mohammadine Bouzalmata.

Domicilio: C/ Jardines, 3. 10680 Malpartida de Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Plasencia.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1670/2009. (2009ED0900)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1670/2009.

Denunciada: D.ª Mónica Bermejo Moreno.

Domicilio: C/ José Antonio Sánchez, 21. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jarandilla de la Vera.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).



Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1703/2009. (2009ED0901)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1703/2009.

Denunciado: D. Luis Sánchez García.

Domicilio: C/ Echegaray, 10. 10210 Madroñera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Trujillo.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1722/2009. (2009ED0902)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1722/2009.



Denunciado: D. Mario García Jaraíz.

Domicilio: C/ Rufino Villalobos Bote, 8. 10400 Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Jaraíz de la Vera.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 11 de noviembre de 2009 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 1731/2009. (2009ED0903)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1731/2009.

Denunciado: D. José Vicente García Rosado.

Domicilio: C/ División Azul, 19 B. 10004 Cáceres (Cáceres).

Infracción: Art. 26.f) de la Ley Orgánica 1/1992, en relación con el art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Intervención de Armas y Explosivos de Cáceres.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927 749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2009. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de noviembre de 2009 sobre delegación de funciones recaudatorias de tributos de los Ayuntamientos en el Organismo Autónomo de Recaudación. (2009084643)

Relación de municipios que han efectuado su delegación en la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y precios públicos municipales, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

LA ALBUERA:

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

ALMENDRALEJO:

Gestión de cobro:

- Cuotas de Urbanización.
- Cánones Urbanísticos.

HIGUERA DE LA SERENA:

- Tasa por Servicio de Centro de Educación Infantil.
- Tasa por reserva de dominio público local con Vados Permanentes.
- Sanciones por infracciones a normas de circulación.

MAGUILLA:

Recaudación en Vía Ejecutiva:

- Tasa por otorgamiento de matanzas domiciliarias.
- Tasa por utilización de casas de baño, duchas, piscinas, balnearios e instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Tasa por documentos que expidan o atiendan las administraciones o autoridades locales a instancia de parte.
- Tasa por ocupación de los terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos.
- Tasa por servicio de mercado.
- Tasa por servicio de publicidad desde medios de difusión municipal.



- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por cementerios locales y otros servicios fúnebres de carácter local.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por instalaciones de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situadas en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por ocupación de los terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por apertura de zanjas, calicatas y cal en terrenos de uso público local, inclusive carreteras, caminos y demás vías públicas locales para la instalación y reparación de cañerías, construcciones y otras instalaciones, así como cualquier remoción de pavimentos o aceras en la vía pública.
- Tasa por otorgamiento de licencias o autorizaciones administrativas de auto taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por prestación de los servicios del centro de desinfección de vehículos de ganado y pesaje de báscula.
- Tasa por utilización del gimnasio municipal.
- Tasa por expedición de certificaciones de naturaleza catastral por los servicios del Ayuntamiento en su punto de información catastral.

ORELLANA DE LA SIERRA:

- Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

PERALEDA DEL ZAUCEJO:

- Ejecución subsidiaria en vía voluntaria y ejecutiva.
- Impuesto sobre instalaciones construcciones y obras de bienes inmuebles de características especiales.
- Liquidación de canon urbanístico de bienes inmuebles de características especiales.
- Inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el O.A.R.

SAN VICENTE DE ALCÁNTARA:

- Inspección de la tasa por utilización privativa del dominio público local de empresas explotadoras, distribuidoras y comercializadoras, en los diferentes sistemas de cuantificación de las mismas.

**TORRE MAYOR:**

- Recaudación Rentas de arrendamientos de inmuebles rústicos.

TRASIERRA:

Recaudación en Vía Ejecutiva:

- Tasa por concesión de licencias de obra.

VALENCIA DEL MOMBUEY:

- Multas por infracción a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

VALLE DE LA SERENA:

- Impuesto sobre Incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras cuando se trate de construcciones, instalaciones y obras destinadas a la producción de energía eléctrica.
- Canon sustitutivo de la cesión gratuita de terrenos que correspondan al municipio en concepto de participación en el aprovechamiento urbanístico otorgado por la calificación urbanística en suelo no urbanizable (artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura).

VILLAGARCÍA DE LA TORRE:

- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local por ocupación del suelo, vuelo o subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por cajeros automáticos y Surtidores de Gasolina o análogos.
- Tasa por utilización de columnas. Carteles y otras instalaciones análogas para la exhibición de anuncios.

VILLANUEVA DE LA SERENA:

Recaudación en Vía Ejecutiva:

- Tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua y alcantarillado.

Badajoz, a 23 de noviembre de 2009. El Gerente, MANUEL CORDERO CASTILLO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net